

Señor  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

4/1/19

93434 1-MAR-'19 14:42

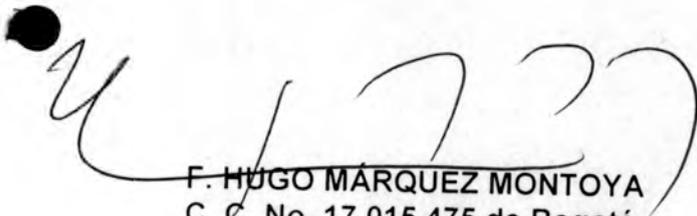
REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 - 906  
ORIGEN: JUEZ 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(Antes JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

ASUNTO: SE APORTA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en atención a la providencia de febrero 9 del año en curso, que en el proceso, ya fue ordenado el secuestro del inmueble, tal como se puede observar en providencia del 31 de agosto de 2018 y, en desarrollo de la misma, se expidió el Despacho Comisorio N° 152 del 23 de octubre de 2018, el cual fue radicado en la Alcaldía Local de San Cristóbal el pasado 22 de enero, tal como consta en la copia adjunta.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11  
E-MAIL: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 479

Señores

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO Nº 11001400308320180090600 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT. Nº 860.007.335-4 EN CONTRA DE JULIO MONTAÑO C.C. Nº 1.118.292.606.**

Reciba un cordial saludo por parte de este Despacho judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **19 DE FEBRERO DE 2019**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **ORDENÓ** oficiales a efectos que, ponga a disposición de éste Despacho la medida cautelar inscrita en la anotación Nº 9 del folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40721037**, en virtud del acuerdo PCSJA18-11127 que otorgó el conocimiento del proceso de la referencia a éste estrado judicial.

Cordialmente,

  
**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario

S.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11  
E-MAIL: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 479

Señores

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO Nº 11001400308320180090600 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT. Nº 860.007.335-4 EN CONTRA DE JULIO MONTAÑO C.C. Nº 1.118.292.606.**

Reciba un cordial saludo por parte de este Despacho judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **19 DE FEBRERO DE 2019**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **ORDENÓ** oficiales a efectos que, ponga a disposición de éste Despacho la medida cautelar inscrita en la anotación Nº 9 del folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40721037**, en virtud del acuerdo PCSJA18-11127 que otorgó el conocimiento del proceso de la referencia a éste estrado judicial.

Cordialmente,

  
**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario

S.M.

**AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

125

Guía N°

1034452

**Sr.**

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JULIO MONTAÑO

**DIRECCIÓN** CLL 63 SUR NO 14-85 ESTE APTO 401 TIPO A INT 1 QUE HACE PARTE DEL CONJ. RESID. MIRADOR DEL ESTE ET 1 P.H

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2018-0906

**FECHA DE INGRESO** 2019/02/12

**FECHA DE ENTREGA** 2019/02/13

**Observaciones**

GUARDA DE TURNO BRANDON QUINTERO  
PL:7470  
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 N° 14 – 33, PISO 10, DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 8 FEBRERO 2019

Señor: JULIO MONTAÑO

Dirección: Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial Mirador del Este, Etapa 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 - 906	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	31 AGOSTO 2018 3 OCTUBRE 2018 7 NOVIEMBRE 2018

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

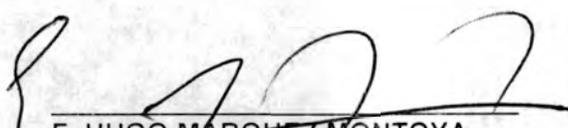
Demandados

JULIO MONTAÑO

J. DE ORIGEN: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
(HOY JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada

  
F. HUGO MARQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.



SERVICIO DE ENTREGA DE PAQUETES  
 A LA SECCION DE ENTREGA DE PAQUETES  
 10:00 AM A 12:00 PM  
 10:00 AM A 12:00 PM  
 10:00 AM A 12:00 PM

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No. **1034462**

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 12 | 08 | 2019

<b>AS</b> 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2018-0906	<b>NOMBRE:</b> JULIO MONTAÑO
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL <b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3103880		<b>COD POSTAL:</b> 110221 <b>COD:</b> <i>101</i> <b>COMUNICADO DIRECTO ART.</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> CLL 63 SUR NO 14-85 ESTE APTO 401 TIPO A INT 1 QUE HACE PARTE DEL COM. <b>RESID. MIRADOR DEL ESTE ET 1 P.H.</b> <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> <b>COD POSTAL:</b> 110441
<b>Envío por EL LIBERTADOR:</b> CCSC - CASH SOCIAL CONSUMO		<b>Peso (en gramos):</b> 18	<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?
<b>1034462</b> <b>FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA</b>		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> <i>Brandon Centeno</i> <i>7470</i>	
			<b>TARIFA:</b> \$ 13.002 <b>IMPORTE:</b> \$ 0 <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 13.002

10007586



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Contra  
Jhon  
OK

Fecha: 25/jul./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

083

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 86753

SECUENCIA: 86753

FECHA DE REPARTO: 25/07/2018 4:22:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
17 5475

BANCO CAJA SOCIAL  
FRANCISCO HUGOMARQUEZ  
MONTROYA MARQUEZ MONTROYA

MARQUEZ MONTROYA

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE 2CD ESCRITURA

REPARTO: ARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO: ARTOHMM07

v. 2.0

MFTS

omanjaro

omanjaro

*[Handwritten signature]*  
omanjaro



228

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.292.606, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior del Conjunto Residencial Mirador del Este, Etapa 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40721037, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.



Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **132208810960**:

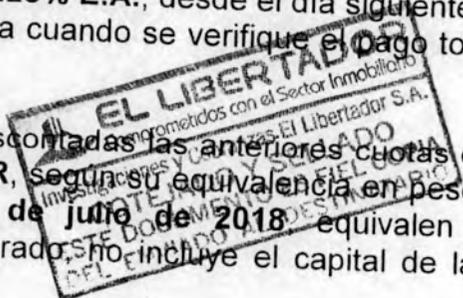
**I. Pagaré N° 132208810960, al cual le corresponde el crédito número 0132208810960:**

- 1.1 Por la cantidad de **2365.9768 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 25 de julio de 2018, equivalen a **\$614,064.20**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	26-nov-17	331.1663	\$ 85,950.70
2	26-dic-17	290.1644	\$ 75,309.09
3	26-ene-18	292.3672	\$ 75,880.81
4	26-feb-18	294.5867	\$ 76,456.86
5	26-mar-18	296.8230	\$ 77,037.26
6	26-abr-18	307.5226	\$ 79,814.23
7	26-may-18	249.7125	\$ 64,810.23
8	26-jun-18	303.6341	\$ 78,805.01
<b>TOTAL</b>		<b>2365.9768</b>	<b>\$ 614,064.20</b>

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **170,458.8559 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 25 de julio de 2018, equivalen a **\$44,240,789.18** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).



CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 25/07/2018	=	CAPITAL EN PESOS
170,458.8559	X	259.5394	=	\$44,240,789.18

- 1.4 Por la cantidad de **11713.3480 UVR**, equivalentes a la suma de **\$3,040,075.32**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **9.50% E.A.**, causados desde el **27 de octubre de 2017** al **24 de julio de 2018**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO		VALOR UVR	VALOR PESOS
27-oct-17	26-nov-17	1311.6777	\$ 340,432.04
27-nov-17	26-dic-17	1309.4915	\$ 339,864.64
27-dic-17	26-ene-18	1307.2887	\$ 339,292.92
27-ene-18	26-feb-18	1305.0692	\$ 338,716.87
27-feb-18	26-mar-18	1302.8329	\$ 338,136.47
27-mar-18	26-abr-18	1292.1333	\$ 335,359.49
27-abr-18	26-may-18	1299.2663	\$ 337,210.81
27-may-18	26-jun-18	1293.0505	\$ 335,597.55
27-jun-18	24-jul-18	1292.5380	\$ 335,464.53
<b>TOTAL</b>		<b>11713.3480</b>	<b>\$ 3,040,075.32</b>

- 1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **25 de julio de 2018**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
- 1.6 Costas del proceso según regulación de su Despacho

### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

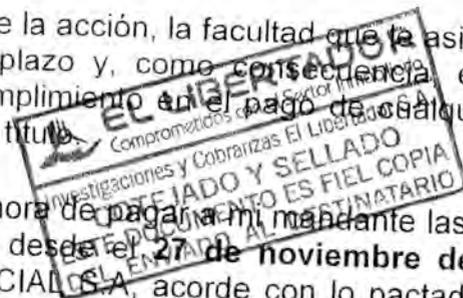
En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

### HECHOS

I. Pagaré N° 132208810960, al cual le corresponde el crédito número 132208810960:

- 1.1. El señor **JULIO MONTAÑO** se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 25 de noviembre de 2016, el **pagaré N° 132208810960**, por la cantidad de **177.384,8359 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$43.000.000**.
- 1.2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas a partir del 26 de diciembre de 2016, cada una por 1319.5637 UVR.
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.50% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012, para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A.**, por lo cual, es la pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Resolución N° 687 del 30 de mayo de 2018, en la tasa del 20.28% E.A.
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **27 de noviembre de 2017**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 22 DE JUNIO DE 2018, Y**



**COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40721037.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **JULIO MONTAÑO**, quien constituye la parte demandada en este escrito
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 132208810960
5. Certificado de libertad y tradición 50S-40721037.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C.

**NORMAS**

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.



### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$47,577,802.37**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

### NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

**Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.**

❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial Mirador del Este, Etapa 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

- Dirección de correo electrónico: [juliomontano17@gmail.com](mailto:juliomontano17@gmail.com)



❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

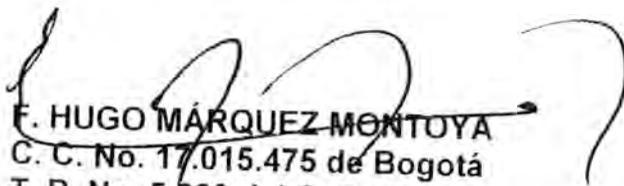
**Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.**

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2018 - 0906 J.83 CM CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA), en primera instancia, a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO por las siguientes sumas.

PAGARE No. 132208810960

1.- 2.365.9768 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL UVR
26-Nov-17	331,1663
✓ 26-Oct-17	290,1644
✗ 26-Sep-17	292,3672
✗ 26-Ago-17	294,5867
✗ 26-Jul-17	296,8230
✗ 26-Jun-17	307,5226
✗ 26-May-17	249,7125
✗ 26-Abr-17	303,6341
TOTAL	2.365,9768

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

2.- 170.458,8559 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por capital acelerado.

3.- Los intereses de mora desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del 13,5% efectivo anual.

4.- Los intereses de plazo del periodo y sobre el capital que se determinan a continuación, a la tasa del 9,50% efectivo anual:

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
27-Oct-17	26-Nov-17	172.824,8327 ✗
27-Nov-17	26-Dic-17	172.493,6664 ✗
27-Dic-17	26-Ene-18	172.203,5020 ✗
27-Ene-18	26-Feb-18	171.911,1348 ✗
27-Feb-18	26-Mar-18	171.616,5481 ✗
27-Mar-18	26-Abr-18	171.319,7251 ✗
27-Abr-18	26-May-18	171.012,2025 ✗
27-May-18	26-Jun-18	170.762,4900 ✗

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40721037, ubicado en la Calle 63 Sur No. 14 -85 Este, AP. 401 TIPO A INT. 1 de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la práctica de tales diligencias o al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado F. HUGO MARQUEZ MONTOYA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten Signature]*

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE  
2018  
\_\_\_\_\_  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria



EXP. No. 2018 - 0906 J.83 CM CUAD. 1

105

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., tres de octubre de dos mil dieciocho.

EXP. EJECUTIVO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No.  
2018 - 0906

Por ser procedente se corrige, aclara y adiciona el auto a través del cual se libró mandamiento de pago, de fecha 31 de agosto del presente, el cual quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -HIPOTECA), a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132208810960

1. Por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

No	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UVR	VALOR EN PESOS
1	26 DE NOVIEMBRE DE 2017	331,1663	\$ 85.950,70
2	26 DE DICIEMBRE DE 2017	290,1644	\$ 75.309,09
3	26 DE ENERO DE 2018	292,3672	\$ 75.880,81
4	26 DE FEBRERO DE 2018	294,5867	\$ 76.456,86
5	26 DE MARZO DE 2018	296,8230	\$ 77.037,26
6	26 DE ABRIL DE 2018	307,5226	\$ 79.814,23
7	26 DE MAYO DE 2018	249,7125	\$ 64.810,23
8	26 DE JUNIO DE 2018	303,6341	\$ 78.805,01
<b>TOTAL</b>		<b>2.365,9768</b>	<b>\$ 614.064,20</b>

35-4

75

3

2. 170458,8559 UVR, equivalentes a \$44.240.789.18/m/cte, por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre las cuotas vencidas del numeral 1 desde la fecha que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago, y del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del 14,5% efectivo anual.

4.- Los intereses de plazo desde el 27 de octubre de 2017 hasta el 24 de julio de 2018, conforme se detalla a continuación.

EL LIBERTADOR  
Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
COTIZADO Y SELLADO  
ES EL COPIA  
INATARIO

No	PERIODO	VALOR UVR	VALOR EN PESOS
1	27-OCT-2017	26-NOV-2017	1311,6777
2	27-NOV-2017	26-DIC-2017	1309,4915
3	27-DIC-2017	26-ENE-2018	1307,2887
4	27-ENE-2018	26-FEB-2018	1305,0692
5	27-FEB-2018	26-MAR-2018	1302,8329
6	27-MAR-2018	26-ABR-2018	1299,1333
7	27-ABR-2018	26-MAY-2018	1299,2663
8	27-MAY-2018	26-JUN-2018	1296,0505
9	27-JUN-2018	24-JUL-2018	1292,5330
<b>TOTAL</b>		<b>11713,3430</b>	<b>\$ 3040,07332</b>

2.60

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40721037, ubicado en la calle 63 Sur No. 14 -85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Residencial Mirador del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal de esta ciudad. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la práctica de tales diligencias o al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado F. HUGO MARQUEZ MONTAÑA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

**EL LIBERTADOR**  
Comorometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**ESTAMPADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVÍADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 04 DE OCTUBRE DE  
2018

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., siete de noviembre de dos mil dieciocho

EXP. Ejecutivo No. 2018-0906 CUAD. 1

Con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 3° del auto de fecha 3 de octubre de 2018, quedando como sigue:

3. Los intereses de mora sobre las cuotas vencidas del numeral 1 desde la fecha que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago, y del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del **14,25%** efectivo anual.

En los demás la providencia permanece incólume.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Jueza

**EL LIBERTADOR**  
Compraventidos S.A. Sector Inmobiliario  
Operaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**RECEBIDO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DE LO ORIGINAL  
RECIBIDO AL 14/11/2018

ML

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY  
**6 ENE. 2019**  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaría

L

140

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 N° 14 – 33, PISO 10, DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 1° MARZO 2019

Señor: **JULIO MONTAÑO**

Dirección: Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior 1. que hace parte del Conjunto Residencial Mirador del Este. Etapa 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 - 906	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	31 AGOSTO 2018 3 OCTUBRE 2018 7 NOVIEMBRE 2018

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandados**

**JULIO MONTAÑO**

J. DE ORIGEN: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
(HOY JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de fechas **31 DE AGOSTO DE 2018, 3 DE OCTUBRE DE 2018 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2018**, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término de traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 N° 14 – 33, PISO 10, DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.

Parte interesada.

  
F. HUGO MARQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.





Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1038606

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	01	03	2019
12:00		11:00	
01		06	
03		03	
2019		2019	
REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	<b>PROCESO</b> 2018-0906	<b>NOMBRE:</b> JULIO MONTAÑO	<b>DIRECCIÓN:</b> CLL 63 SUR NO 14-85 ESTE APTO 401 TIPO A INT 1 QUE HACE PARTE DEL CONJ. RESID. MIRADOR DEL ESTE ET 1 P.H.
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL	<b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>TELÉFONO:</b>
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA	<b>TELÉFONO:</b> 3138000	<b>Actual Calle 63 sur No 14-85 este</b>	<b>COD POSTAL:</b> 110441
<b>Recibido por El Libertador:</b> BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	<b>Peso (en gramos):</b> 128	<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>Guarda de turno</i>	<b>TARIFA:</b> \$ 15.466
<b>Remitente:</b> 1038606 FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> <i>Branden Quintero</i> <i>c.p. placa: 7470</i>	<b>OTROS:</b> \$ 0
			<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 15.466



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

141

Guía N° 1038606

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JULIO MONTAÑO

**DIRECCIÓN** CLL 63 SUR NO 14-85 ESTE APTO 401 TIPO A INT 1 QUE HACE PARTE DEL CONJ. RESID. MIRADOR DEL ESTE ET 1 P.H

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2018-0906

**FECHA DE INGRESO** 2019/03/01

**FECHA DE ENTREGA** 2019/03/06

**Observaciones**

GUARDA DE TURNO BRANDON QUINTERO  
PL 7470  
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

94034 19-MAR-'19 15:57

142  
Sandra  
19 Feb

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 - 906  
ORIGEN: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL  
(Hoy JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C.)

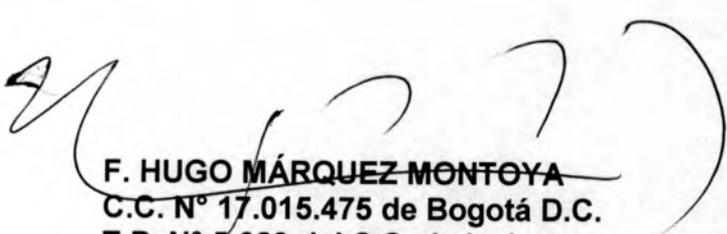
ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO Y AVISO  
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado al demandado, con la certificación del servicio postal autorizado **EL LIBERTADOR**, según la cual fue entregado el **13 de febrero de 2019**, en la Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial Mirador del Este, Etapa 1, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C, lugar donde su destinatario **SI HABITA O TRABAJA**.

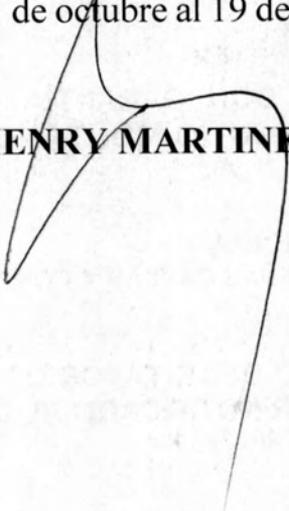
Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección mencionada, con la constancia del servicio postal autorizado, según la cual fue entregado el **6 de marzo de 2019**.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado del mandamiento de pago al demandado, a partir del **7 de marzo de 2019**.

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy **28 DE MARZO DE 2019**, informando que se allego este escrito con anexos-resultados citatorio y aviso judicial. Dentro del término de ley, se guardó silencio. No corrieron los términos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.-  
El secretario,

  
**HENRY MARTINEZ ANGARITA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-083-2018-00906-00  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: JULIO MONTAÑO

Acreditada la inscripción de la medida cautelar sobre el bien objeto de la litis y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el 07 de marzo de 2019 (fl. 141), quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto y para que con el producto del bien gravado con prenda, se pague al demandante el crédito y las costas. En consecuencia,

**SEGUNDO.- LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.350.000.00**, m/cte.

**CUARTO.- LIQUIDADAS** las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, por Secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 50 Hoy 29 MAR. 2019  
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
Secretario

144  
R



Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha  
**JUZGADO 036 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA**  
**No. Unico del expediente 11001400308320180090600**

03/04/2019

Asunto	Valor
Agencias en Derecho 1a instancia	\$1.350.000,00
Expensas de notificación	\$29.428,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios y gastos peritos	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Agencias en Derecho 2a instancia	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$1.379.428,00

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, hoy 04 de abril 2019, informando que se elaboro la liquidacion de costas por parte de la secretaria de juzgado. No corrieron los terminos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sirvase proveer.-  
El secretario.

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-083-2018-00906-00  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: JULIO MONTAÑO

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$1.379.428.00. m/cte. de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 55 Hoy -5 ABR. 2019  
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT

145

USUARIO: <b>HMARTINX</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041036</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>06/05/2019 2:50:36 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>06/05/2019 02:21:30 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>12/04/2019 10:44:05</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 06/05/2019 02:50:32 p.m.

### Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

147

**Datos Transacción**

**Tipo Transacción:** ORDEN DE CONSTITUCIÓN  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 240701473.  
**Usuario:** HENRY MARTINEZ ANGARITA  
**Estado:** CREADA  
**Fecha Transacción:** 06/05/2019 02:52:33 P.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Número de Proceso:** 11001-40-03-036-2018-00906-00

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT 8600073354  
**Nombre del Demandante:** S.A. BANCO CAJA SOCIAL

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 1118292606  
**Nombre del Demandado:** MONTAÑO JULIO



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 240702213.  
**Fecha y Hora Transacción:** 06/05/2019 02:54:15 P.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400303620180090600

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354  
**Nombres del Demandante:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 1118292606  
**Nombres del Demandado:** JULIO MONTAÑO

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

149

FECHA 24/04/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 36 JUZGADO DE ORIGEN 83

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 3 2 0 1 8 0 0 9 0 6 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Banco Caja Social S.A.  
DEMANDADO Julio Montano

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	145	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente  
 APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17

Banco



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/May/2019

**11-001-40-03083-2018-00906-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:  
002 17920 14/May/2019

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

11188292606

JULIO MONTAÑO

מס' זיהוי: 11188292606

u7971

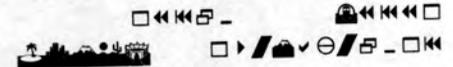
C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



083-2018-00906-00- J. 02 C.M.E.S



*[Handwritten signature]*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., abril veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019).

**Ref: 2013-01543**

Por Secretaría, en los términos del artículo 114 del expediente y atendiendo la solicitud elevada por Abogados Activos S.A.S. a folio 11, expídase copia auténtica a costa del interesado, del auto adiado en septiembre 27 de 2017 (fl. 87 C. 1), mediante el cual se le fijó la suma de \$400.000 por concepto de honorarios. Adicionalmente, con constancia de prestar mérito ejecutivo.

**CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

Jueza

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A., contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 - 906  
ORIGEN: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*3F letu*  
*Quintero*

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ  
78988 23-JUL-19 9:48

6810-2019-26-2

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA., apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, al 23 de julio de 2019.

Los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidan a la tasa del **14.25% E.A.**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

En consecuencia, la tasa de interés que a continuación se cobra atiende a lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

I. Pagaré N° 132208810960:

1.1. **Capital de 8 cuotas en mora**, ordenadas en el mandamiento de pago por la cantidad de **2365.9768 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 23/07/2019 de \$268.1510 por cada UVR, son.....**\$634.439,04**

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota PESOS
1	26-nov-17	331.1663	\$ 88,802.57
2	26-dic-17	290.1644	\$ 77,807.87
3	26-ene-18	292.3672	\$ 78,398.56
4	26-feb-18	294.5867	\$ 78,993.72
5	26-mar-18	296.8230	\$ 79,593.38

6	26-abr-18	307.5226	\$ 82,462.49
7	26-may-18	249.7125	\$ 66,960.66
8	26-jun-18	303.6341	\$ 81,419.79
<b>TOTAL</b>		<b>2365.9768</b>	<b>\$ 634,439.04</b>

- 1.2. Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas**, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 23/07/2019, a la tasa del **14.25% E.A.**, son **467.6453** equivalentes en pesos a la tasa del 23/07/2019 de \$268.1510 por cada UVR.....**\$125.399,55**

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota PESOS	Periodo		Días	Tasa E.A.	Valor Intereses UVR	Valor Intereses PESOS
				Desde	Hasta				
1	26-nov-17	331.1663	\$ 88,802.57	27-nov-17	23-jul-19	603	14.25	79.0453	\$ 21,196.06
2	26-dic-17	290.1644	\$ 77,807.87	27-dic-17	23-jul-19	573	14.25	65.8129	\$ 17,647.80
3	26-ene-18	292.3672	\$ 78,398.56	27-ene-18	23-jul-19	542	14.25	62.7249	\$ 16,819.76
4	26-feb-18	294.5867	\$ 78,993.72	27-feb-18	23-jul-19	511	14.25	59.5863	\$ 15,978.13
5	26-mar-18	296.8230	\$ 79,593.38	27-mar-18	23-jul-19	483	14.25	56.7488	\$ 15,217.26
6	26-abr-18	307.5226	\$ 82,462.49	27-abr-18	23-jul-19	452	14.25	55.0209	\$ 14,753.91
7	26-may-18	249.7125	\$ 66,960.66	27-may-18	23-jul-19	422	14.25	41.7124	\$ 11,185.22
8	26-jun-18	303.6341	\$ 81,419.79	27-jun-18	23-jul-19	391	14.25	46.9937	\$ 12,601.41
<b>TOTAL</b>								<b>467.6453</b>	<b>\$ 125,399.55</b>

- 1.3. Intereses de plazo**, decretados en el mandamiento de pago por la cantidad de **11713.348**, equivalentes en pesos a.....**\$3.140.945,98**

- 1.4. Capital acelerado**, ordenado en el mandamiento por la cantidad de **170458.8559 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 23/07/2019 de \$268.1510 por cada UVR.....**\$45.708.712,67**

- 1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde la fecha de presentación de la demanda 25/07/2018 y hasta el 23/07/2019, a la tasa del **14.25 % E.A.**, son **24492.8069 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 23/07/2019 de \$268.1510 por cada UVR.....**\$6.567.770,65**

Valor Capital Acelerado UVR	Valor Capital Acelerado PESOS	Periodo		Días	Tasa E.A.	Valor Intereses UVR	Valor Intereses PESOS
		Desde	Hasta				
170458.8559	\$ 45,708,712.67	25-jul-18	23-jul-19	363	14.25	24492.8069	\$ 6,567,770.65

**TOTAL ADEUDADO AL 23/JULIO/2019**

CONCEPTO	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR
CUOTAS EN MORA	\$ 634,439.04	2365.9768
CAPITAL ACELERADO	\$ 45,708,712.67	170458.8559
INTERESES DE PLAZO	\$ 3,140,945.98	11713.3480
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 125,399.55	467.6453
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 6,567,770.65	24492.8069
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,177,267.89</b>	<b>209498.6328</b>

**SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.**

Señor Juez,



**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 31 JUL 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CC el cual corre a partir del 01 AGO 2019  
 vence el 05 AGO 2019

Secretaria.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

01

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_

San Cristobal 54

Alcaldía Local de San Cristobal  
R No. 2019-541-000853-2  
2019-01-22 13:29 - Folios: 1 Anexos: 9  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPA



República de Colombia  
Rama judicial del poder público



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Complejo Kaysser Tel. 2820159

L

DESPACHO COMISORIO No. 152

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ Y/O  
ALCALDÍA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (Garantía Real – Hipoteca) No. 11001400308320180090600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra JULIO MONTAÑO C.C. 1.118.292.606, se profirió auto de fecha 03 de octubre de 2018, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los INMUEBLES objeto de garantía hipotecaria.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la calle 63 Sur No. 14-85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Mirador Del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal, de esta ciudad, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40721037.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, con C.C. 41563414 quien se ubica en la calle 55 no. 77B-23 Anillo 13 Apartamento 216 Localidad Engativa Unidad Residencial Santa Cecilia, de esta Ciudad, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento setenta mil pesos M/Cte. (\$170.000.00).

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Doctor(a) F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o Alcaldía Local – Zona Respectiva de esta ciudad, se sirvan diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Despacho  
8-B

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

155

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

2

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 - 906  
ORIGEN: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA REQUERIR A LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la copia del Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018, radicado en la Alcaldía Local de San Cristóbal el pasado 22 de enero, autoridad que no ha señalado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro que le fue encomendada.

En consecuencia, ruego a su Señoría, se sirva requerir a la citada Alcaldía, a fin de que fije fecha para realizar la diligencia o en su defecto remita el Despacho Comisorio a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., el cual reza:

ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN.

(...)

*Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. **En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.***

(...)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
20388 5-AGO-19 16:05

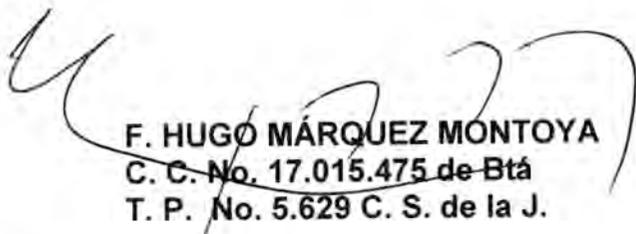
Señe  
transcribe  
3F  
7352-161-2

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

**El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.**  
(Negrillas y subrayas fuera del texto original)

La norma en cita establece con absoluta claridad, que la comisión se debe realizar en el menor tiempo posible y su retraso injustificado conlleva a la aplicación de sanciones, las cuales ruego a su Señoría imponer, en el evento en que no se fije fecha para realizar la diligencia de secuestro o del Despacho Comisorio no sea remitido a los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que estarán operando hasta julio del 2020.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE

~~12 AGO 2019~~

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/08/2019  
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Días	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$\$	Interes Mora Periodo \$\$	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
331,17	331,17	27/11/2017	30/11/2017	4	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$252,12	\$83.492,79	\$0,00	\$0,00	\$123,92	\$123,92	\$83.616,70
0	331,17	01/12/2017	26/12/2017	26	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$252,30	\$83.554,45	\$0,00	\$0,00	\$806,05	\$929,97	\$84.484,42
290,16	621,33	27/12/2017	27/12/2017	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$252,32	\$156.773,04	\$0,00	\$0,00	\$58,17	\$988,14	\$157.761,18
0	621,33	28/12/2017	31/12/2017	4	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$252,38	\$156.809,39	\$0,00	\$0,00	\$232,73	\$1.220,87	\$158.030,26
0	621,33	01/01/2018	26/01/2018	26	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$252,94	\$157.157,34	\$0,00	\$0,00	\$1.516,10	\$2.736,98	\$159.894,31
292,37	913,7	27/01/2018	27/01/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$252,97	\$231.135,96	\$0,00	\$0,00	\$85,76	\$2.822,74	\$233.958,70
0	913,7	28/01/2018	31/01/2018	4	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$253,09	\$231.249,17	\$0,00	\$0,00	\$343,21	\$3.165,95	\$234.415,12
0	913,7	01/02/2018	26/02/2018	26	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$254,18	\$232.246,29	\$0,00	\$0,00	\$2.240,49	\$5.406,44	\$237.652,73
294,59	1.208,28	27/02/2018	27/02/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$254,24	\$307.194,04	\$0,00	\$0,00	\$113,98	\$5.520,42	\$312.714,46
0	1.208,28	28/02/2018	28/02/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$254,30	\$307.262,91	\$0,00	\$0,00	\$114,01	\$5.634,43	\$312.897,33
0	1.208,28	01/03/2018	26/03/2018	26	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$255,80	\$309.073,40	\$0,00	\$0,00	\$2.981,65	\$8.616,07	\$317.689,48
296,82	1.505,11	27/03/2018	27/03/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$255,85	\$385.087,05	\$0,00	\$0,00	\$142,88	\$8.758,96	\$393.846,00
0	1.505,11	28/03/2018	31/03/2018	4	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$256,09	\$385.438,79	\$0,00	\$0,00	\$572,05	\$9.331,01	\$394.769,80
0	1.505,11	01/04/2018	26/04/2018	26	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$257,19	\$387.100,73	\$0,00	\$0,00	\$3.734,38	\$13.065,39	\$400.166,12
307,52	1.812,63	27/04/2018	27/04/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$257,21	\$466.230,06	\$0,00	\$0,00	\$172,99	\$13.238,38	\$479.468,44
0	1.812,63	28/04/2018	30/04/2018	3	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$257,27	\$466.341,90	\$0,00	\$0,00	\$519,10	\$13.757,48	\$480.099,37
0	1.812,63	01/05/2018	26/05/2018	26	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$258,00	\$467.662,04	\$0,00	\$0,00	\$4.511,56	\$18.269,04	\$485.931,07
249,71	2.062,34	27/05/2018	27/05/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$258,04	\$532.167,12	\$0,00	\$0,00	\$197,46	\$18.466,49	\$550.633,61
0	2.062,34	28/05/2018	31/05/2018	4	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$258,19	\$532.482,45	\$0,00	\$0,00	\$790,29	\$19.256,78	\$551.739,23
0	2.062,34	01/06/2018	25/06/2018	25	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$258,98	\$534.110,67	\$0,00	\$0,00	\$4.954,42	\$24.211,20	\$558.321,87
303,63	2.365,98	26/06/2018	26/06/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,00	\$612.797,46	\$0,00	\$0,00	\$227,37	\$24.438,57	\$637.236,03
0	2.365,98	27/06/2018	30/06/2018	4	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,09	\$613.001,64	\$0,00	\$0,00	\$909,79	\$25.348,36	\$638.350,00
0	2.365,98	01/07/2018	24/07/2018	24	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,53	\$614.034,39	\$0,00	\$0,00	\$5.467,96	\$30.816,32	\$644.850,71
170.458,86	172.824,83	25/07/2018	25/07/2018	1	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,54	\$44.854.853,38	\$0,00	\$0,00	\$16.642,96	\$47.459,29	\$44.902.312,67
0	172.824,83	26/07/2018	31/07/2018	6	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,61	\$44.867.867,09	\$0,00	\$0,00	\$99.886,76	\$147.346,04	\$45.015.213,14
0	172.824,83	01/08/2018	31/08/2018	31	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,63	\$44.870.269,36	\$0,00	\$0,00	\$516.109,20	\$663.455,24	\$45.533.724,60
0	172.824,83	01/09/2018	30/09/2018	30	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,62	\$44.868.938,61	\$0,00	\$0,00	\$499.445,70	\$1.162.900,95	\$46.031.839,55
0	172.824,83	01/10/2018	31/10/2018	31	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$259,99	\$44.932.918,36	\$0,00	\$0,00	\$516.829,81	\$1.679.730,75	\$46.612.649,11
0	172.824,83	01/11/2018	30/11/2018	30	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$260,35	\$44.994.668,67	\$0,00	\$0,00	\$500.845,23	\$2.180.575,98	\$47.175.244,66
0	172.824,83	01/12/2018	31/12/2018	31	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$260,67	\$45.049.523,28	\$0,00	\$0,00	\$518.171,02	\$2.698.747,01	\$47.748.270,28
0	172.824,83	01/01/2019	31/01/2019	31	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$261,22	\$45.145.423,78	\$0,00	\$0,00	\$519.274,10	\$3.218.021,10	\$48.363.444,88
0	172.824,83	01/02/2019	28/02/2019	28	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$262,33	\$45.336.654,45	\$0,00	\$0,00	\$471.008,49	\$3.689.029,59	\$49.025.684,04
0	172.824,83	01/03/2019	31/03/2019	31	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$263,94	\$45.615.801,12	\$0,00	\$0,00	\$524.684,50	\$4.213.714,08	\$49.829.515,21
0	172.824,83	01/04/2019	30/04/2019	30	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$265,24	\$45.839.661,13	\$0,00	\$0,00	\$510.251,02	\$4.723.965,11	\$50.563.626,24
0	172.824,83	01/05/2019	31/05/2019	31	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$266,49	\$46.056.521,73	\$0,00	\$0,00	\$529.753,78	\$5.253.718,88	\$51.310.240,61
0	172.824,83	01/06/2019	30/06/2019	30	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$267,55	\$46.239.301,27	\$0,00	\$0,00	\$514.699,50	\$5.768.418,39	\$52.007.719,66
0	172.824,83	01/07/2019	23/07/2019	23	9,67	14,5	14,5	0,04%	\$268,15	\$46.343.151,71	\$0,00	\$0,00	\$395.489,20	\$6.163.907,59	\$52.507.059,30

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	172.824,83	\$ 46.343.151,71
Saldo Interés Plazo		\$ 3.040.075,32
Saldo Interés Mora		\$ 6.163.907,59
<b>Total a pagar</b>		<b>\$ 55.547.134,62</b>

Página 1 de 1

57

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_.

Ref. Ejecutivo 83-2018-00906

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 152 a 153, la cual no se ajusta a derecho en razón a que incluye un valor superior de intereses de plazo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 3 de octubre de 2018, por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el veintitrés (23) de mayo de 2019 en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$55.547.134,62).

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a la Alcaldía Local de San Cristóbal, con el fin de que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 152 de fecha 23 de octubre de 2018.

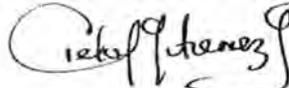
Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY \_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
 EN ESTADO NO. 151 A LAS **8:00 A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
 Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

159

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 51805  
Bogotá D. C., 03 de septiembre de 2019

Señor:  
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL  
Ciudad

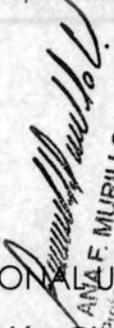
REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real- Hipotecaria No. 11001-40-03-083-2018-00906-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra JULIO MONTAÑO C.C. 1.118.292.606 (Origen Juzgado 083 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio No. 152 de fecha 23 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
ANAF. MURILLO VARGAS  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Benito Luna / W</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1427-912</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>318-572-22-11</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 SEP 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
CALLE 100 N.º 100-100  
BOGOTÁ, D. C.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

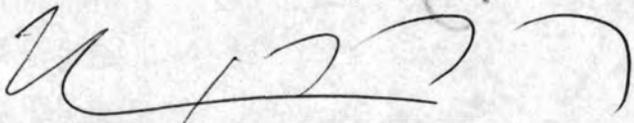
REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A., contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018-906  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO. AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a la Señora **HERNANDO CHAVARRO LUGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12.129.912**, para que en mi nombre y representación revise el expediente de la referencia, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.  
Teléfonos 3381123, 2320467  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA  
18  
Bogotá, D.C.

El Notario Diacicho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado por **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

17.015.475

Identificación C.C. BOGOTÁ

Tarjeta Profesional 5629 C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto; la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá 04 SEP 2019



INDICE DERECHO

*[Handwritten signature]*



**NOESTRO**  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20195440266701  
 Fecha: 22-08-2019  
**\*20195440266701\***

Bogotá, D.C.

Código: 543

Señores:  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS**  
**CARRERA 10 # 14-33 PISO 1**  
 Ciudad

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**  
**29 AGO 2019**  
**DESPACHOS COMISORIOS**

212

**ASUNTO:** DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad a la directriz impartida por el Director Jurídico Dr. Andrés Felipe Gutiérrez González de la Secretaria Distrital de Gobierno me permito efectuar la Devolución de 213 Despachos Comisorios en original y que corresponden a los más antiguos, para el efecto le cito los radicados así:

#	DESPACHO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA RADICADO	ORFEO	FOLIOS
1	00006	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS	SECUESTRO	7/4/2018	20184210090672	14
2	2200	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	7/4/2018	20184210090782	5
3	007	16 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/5/2018	20184210091602	12
4	132	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	7/5/2018	20184210091612	5
5	110	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	7/5/2018	20184210092202	6
6	91	76 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/5/2018	20184210092212	13
7	0025-18	5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	SECUESTRO	7/6/2018	20184210093292	7
8	120	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/11/2018	20182200303843	22
9	0154	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/13/2018	20185410096532	3
10	4279	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/16/2018	20185410096692	13
11	0128	34 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/16/2018	20185410096702	7
12	102/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/16/2018	20185410097242	6
13	097	83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/16/2018	20185410097412	5
14	0023	7 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/18/2018	20185410098122	8
15	0096	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/18/2018	20185410098162	15
16	118	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/19/2018	20185410099342	7
17	0123	34 CIVIL MUNICIPAL	VERBAL	7/19/2018	20185410099752	5
18	4334	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/23/2018	20185410099822	10
19	0119	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/23/2018	20185410100222	1
20	057	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/24/2018	20185410100812	7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195440266701  
Fecha: 22-08-2019

**\*20195440266701\***

21	005	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/24/2018	20185610010862	26
22	031	7 CIVIL DEL CIRCUITO	SECUESTRO	7/25/2018	20185610101702	1
23	015	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	DIVISORIO	7/27/2018	20185410102662	15
24	16	55 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/30/2018	20185410102972	9
25	155	20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	7/30/2018	20185410102982	4
26	00108-2018	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	7/31/2018	20185410104302	3
27	0031	17 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/31/2018	20186620004973	5
28	103	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/2/2018	1201800004005	2
29	0069	6 CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	EJECUTIVO SINGULAR	8/3/2018	1201800004553	8
30	023	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/3/2018	1201800003784	15
31	156	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/3/2018	1201800003790	7
32	0143	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/3/2018	1201800005233	9
33	0187	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/8/2018	1201800005562	6
34	0028	29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/10/2018	20185410106202	11
35	115	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/10/2018	20185410106392	4
36	2715	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN	SECUESTRO	8/13/2018	20185410106482	9
37	099	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/14/2018	20185410107972	6
38	0040	13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/14/2018	20185410108102	6
39	3620	3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8/16/2018	20185410109162	15
40	00116-18S	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/16/2018	20185410109242	1
41	2344	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	ENTREGA	8/17/2018	20185410109822	5
42	0065	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	SECUESTRO	8/17/2018	20185410110012	6
43	194-18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/22/2018	20185410110892	6
44	1340	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	SECUESTRO	8/22/2018	20185410111082	19
45	2415	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	SECUESTRO	8/23/2018	20185410112002	5
46	18-242	43 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	8/24/2018	20185410112132	6
47	0263	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	RESTITUCION	8/24/2018	20185410112162	4
48	010	31 CIVIL DEL CIRCUITO	SECUESTRO	8/27/2018	20185410112662	6
49	0015	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	SECUESTRO	8/28/2018	20185410113202	7
50	119	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/29/2018	20185410114062	7
51	18-0087	5 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	8/30/2018	20184210361532	7
52	1345	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/31/2018	20185410115432	15
53	0150	45 CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/31/2018	20185410115552	9

**\*20195440266701\***

54	2956	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/31/2018	20184210362582	9
55	2525	OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	9/4/2018	20185410362592	16
56	2043	OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	9/5/2018	20185410366222	3
57	318	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	RESTITUCION	9/5/2018	20185410117732	5
58	0198	58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118942	7
59	081	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118952	7
60	328	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118962	9
61	0155	56 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118972	6
62	0028	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118982	5
63	18-0149	75 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	9/6/2018	20185410119092	5
64	0117	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/10/2018	20184210373902	9
65	1221	OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	ENTREGA	9/10/2018	20185410119862	2
66	0269	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/10/2018	20185410120102	2
67	011	18 DE FAMILIA EN ORALIDAD	SECUESTRO	9/12/2018	20185410122402	8
68	00115-18	66 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	9/14/2018	20186620005923	7
69	1735	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	9/17/2018	20185410123072	5
70	<del>299</del> 223	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/18/2018	20185410124222	2
71	0139	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RESTITUCION	9/19/2018	20185410124692	12
72	0181	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/20/2018	20185410126282	5
73	0189	73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/21/2018	20185410126812	3
74	0193-2018	79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	9/23/2018	20185410127942	5
75	55	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/25/2018	20185410129532	5
76	175-2018	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20185410129932	2
77	19	4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130042	10
78	245-17	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130512	5
79	130	39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130592	9
80	602	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130662	7
81	2469	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	9/27/2018	20185410131542	15
82	190	49 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	9/26/2018	20184210402742	8
83	M-184	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20184210402762	7
84	0047	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20186800003493	1
85	00442	JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/28/2018	20185410132012	7
86	3073	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/2/2018	20185410133832	5
87	432	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134832	11

88	2954	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134842	15
89	18-237	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134852	12
90	168	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134862	13
91	0056	11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134872	12
92	52	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/4/2018	20185410134882	17
93	074	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/4/2018	20185410134892	17
94	239	53 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION	10/5/2018	20185410135922	9
95	239	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/5/2018	20185410136232	6
96	2981	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10/5/2018	20185410136272	4
97	141	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RESTITUCION	10/8/2018	20185410136362	8
98	861	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/9/2018	20185410137962	11
99	143-18	57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/9/2018	20185410137972	6
100	3493	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139072	7
101	0033	8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139082	17
102	134	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139212	6
103	0098	16 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA ABREVIADO	10/16/2018	20185410141692	16
104	269	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/16/2018	20185410142412	5
105	0026-2018	10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/18/2018	20185410143702	4
106	278/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/19/2018	20185410145772	12
107	118	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/22/2018	20185410146502	15
108	2053	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/23/2018	20185410146902	7
109	190	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/23/2018	20185410147022	6
110	226	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/24/2018	20185410149352	3
111	184	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/24/2018	20185410149582	22
112	0106	6 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150252	2
113	0026	6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150272	10
114	0259	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150282	5
115	5097	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151112	4
116	5096	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151122	4
117	0184	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151212	4
118	0665	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151282	6
119	210-2018	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151302	7
120	0067-17	5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151572	3

**\*20195440266701\***

121	0048	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151602	12
122	0238-18	25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151622	4
123	0092	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	10/30/2018	20185410151642	3
124	0281	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/30/2018	20185410152702	6
125	037	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/30/2018	20185410152712	5
126	147	6 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/30/2018	20185410152752	12
127	149	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/31/2018	20185410153312	X
128	145	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/1/2018	20185410154312	3
129	192	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/8/2018	20185410158212	8
130	123	86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/6/2018	20185410469292	8
131	269	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/6/2018	20185410469322	4
132	129	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	11/6/2018	20185410160522	6
133	066	32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/14/2018	20185410164692	B
134	247-18	30 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/9/2018	20185410165342	X/11
135	125	44 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/9/2018	20185410165382	21
136	196-2018	22 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/19/2018	20185410166452	1
137	00256	65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	11/21/2018	20185410168062	3
138	244-18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	11/22/2018	20185410168352	3
139	3332	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	11/23/2018	20185410169162	6
140	203-2018	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	11/23/2018	20185410169762	4
141	5168	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	11/28/2018	20185410172062	7
142	4097	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	11/28/2018	20185410172072	7
143	1462	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/28/2018	20185410172082	9
144	016	43 CIVIL MUNICIPAL CTO	SECUESTRO	11/30/2018	20185410173412	33
145	997	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	11/30/2018	20185410173422	38 B. Fedia
146	0263	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/3/2018	20185410174102	38 7 folios
147	4110	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	12/10/2019	20185410180282	3
148	231	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/11/2018	20185410181592	17
149	0231	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/12/2018	20185340015233	5
150	2292	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	12/12/2018	20185410181742	17
151	192	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/12/2019	20185410181642	16
152	0182	58 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	12/17/2018	20185410184622	10
153	AUTO COMISORIO	DIAN	ENTREGA INMUEBLE	12/19/2018	20185410186482	13
154	0878	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	SECUESTRO	1/15/2019	20195410004262	8

Retro



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195440266701  
Fecha: 22-08-2019

**\*20195440266701\***

155	0265	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	1/15/2019	20195410004272	8	✓
156	0172	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	1/16/2019	20195410004742	5	✓
157	00129-18	74 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	1/18/2019	20195410006002	4	✓
158	18-270	43 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	1/18/2019	20195410006142	7	✓
159	152	83 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	1/22/2019	20195410008532	10	✓
160	1652	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	SECUESTRO	1/28/2019	20195410011132	5	✓
161	2407	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	SECUESTRO	1/28/2019	20195410011122	10	✓
162	502	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	1/31/2019	20194210036542	9	✓
163	0274	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	2/12/2019	20195410015762	9	✓
164	4006	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	2/13/2019	20195410015232	8	✓
165	237	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/13/2019	20195410015132	2	✓
166	078	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/13/2019	20195410015542	2	✓
167	120	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/15/2019	20195410019792	3	✓
168	19-017	1 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/15/2019	20195410019442	3	✓
169	4407	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/15/2019	20195410019522	5	✓
170	6525	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/15/2019	20195410018732	11	✓
171	76	25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/15/2019	20195410020362	5	✓
172	286	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	2/15/2019	20195410017992	5	✓
173	4207	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/15/2019	20195410018422	1	✓
174	218/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	2/19/2019	20195410022492	7	✓
175	019	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	2/20/2019	20195410023472	3	✓
176	08	83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026032	2	✓
177	1107	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026452	8	✓
178	00298-17	74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026932	2	✓
179	0045	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026912	8	✓
180	0514	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/27/2019	20195410028922	12	✓
181	159	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/28/2019	20195410029902	19	✓
182	3864	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/28/2019	20195410029882	19	✓
183	0193	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/1/2019	20195410030862	7	✓
184	009	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	3/5/2019	20195410032862	5	✓
185	00181	68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/5/2019	20195410032872	6	✓
186	236	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/7/2019	20195410034852	9	✓
187	021	27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	3/7/2019	20194210115652	7	✓
188	0990	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036102	7	✓

**\*20195440266701\***

189	0028-19	56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036322	2
190	086-18	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036182	4
191	0015	44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036142	7
192	103	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ENTREGA	3/13/2019	20195410037242	158
193	032	15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/13/2019	20195410037092	5
194	0009	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/14/2019	20195410038012	4
195	0509	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ENTREGA	3/18/2019	20195410039452	4
196	0028	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	3/18/2019	20195410039662	5
197	0024	59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	ENTREGA VERBAL	3/19/2019	20195410040342	3
198	0025	11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	REIVINDICATORIO	3/20/2019	20195410041362	27 21
199	0029	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/21/2019	20195410042552	6
200	211	48 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	3/21/2019	20195410042512	3
201	188	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	3/27/2019	20195410044552	3
202	1290	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	3/27/2019	20195410045102	6
203	2655	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/28/2019	20195410045762	5
204	3074	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	3/28/2019	20195410045852	12 11
205	19-45	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL SUMARIO	4/3/2019	20195410048492	6
206	57	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	4/3/2019	20195410048412	2
207	0752	OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	4/3/2019	20195410048422	7
208	0020	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	4/4/2019	20195410048822	8
209	3884	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	4/4/2019	20195410032172	17
210	19/029	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	4/8/2019	20195410050642	5
211	1129	82 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	4/8/2019	20195410050882	4
212	246	76 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	4/8/2019	20195410051042	18 9
213	039	60 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	4/9/2019	20195410051882	5

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordial Saludo,

**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
 Alcalde Local de San Cristóbal  
 Anexo: (1646) folios útiles

Aprobó: Pedro Darío Álvarez Castañeda / Profesional Especializado 224-22 (E)  
 Revisó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa / Abogado especializado Grupo de Gestión Policial FDLS  
 Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely - Contratista Grupo de Gestión Policial FDLS

Doctora  
**ANA MURILLO VARGAS**  
Profesional Universitaria  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1.  
Bogotá D.C.

**Referencias:** Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-083-2018-00906-00  
**Demandante:** BANCO CAJA SOCIAL  
**Demandado:** JULIO MONTAÑO  
**Radicado Alcaldía:** ORFEO N° 20195410131102  
**Respuesta oficio juzgado:** No 152

Reciban un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, radicada en esta Alcaldía Local, con el Orfeo N°20195410131102 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud, (...) de informe del trámite dado Despacho Comisorio 152.

De acuerdo a lo anterior, me permito informarle que el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018, fue remitido al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante Orfeo 20195440266701 el día 22 de agosto de 2019, para que dentro de sus competencias realice lo pertinente.

Atentamente,

**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**  
Alcalde Local San Cristóbal

Anexo: 4 folios

Proyectó: Anderson Gutiérrez Mejía – Abogado Apoyo al Área de Gestión Jurídica.  
Aprobó: Pedro Darío Álvarez Castañeda/Profesional Especializado Grado 222-24 (e)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73184 6-NOV-'19 12:07

VIVIANA PRIETO	<i>Viviana Prieto</i>
F	5
U	LETRA
RADICADO	
10747-94-2	



3

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

13 NOV 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios...  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone el artículo 163 C.C.P. en concordancia con los artículos 16 y 17 del Código de Procedimiento Civil, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá, marzo 10 de 2020

## CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares **1118292606**  
**JULIO MONTAÑO (CS-84 AC/JA)**

Dirección: CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 MIRADOR DEL ESTE ET 1 P.H.  
Barrio Juan Rey – Bogotá

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (No fue posible ingresar al inmueble) y documentos suministrados.

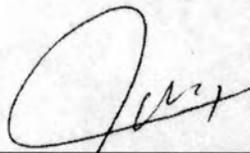
MATRICULA INMOBILIARIA:		50S-40721037	
DESCRIPCION	AREA EN M <sup>2</sup>	VR. UNIT. \$ / M <sup>2</sup>	VALOR TOTAL \$
Area privada	37,58	\$ 2.200.000	\$ 82.676.000
GRAN TOTAL			\$ 82.676.000
VALOR TOTAL AJUSTADO :			\$ 82.676.000

(Ochenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Pesos M/cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado.

Atentamente,

**NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR**



PERITO:  
REGISTO S.I.C.  
RAA:  
RADICACION:  
C.C. / NIT

JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO  
252238359 CND  
AVAL-19493070  
CS-84 AC/JA  
800.173.339-5

CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 MIRADOR DEL ESTE ET 1 P.H.  
Barrio Juan rey – Bogotá



VIA DE ACCESO



VECINDARIO



NOMENCLATURA



FACHADA

No.	Dirección	Fuente	Edad	Area Pv Cons	Area Pv libre	Valor Pedido	Nego	Valor Final	Valor M <sup>2</sup> sin Area Libre	Foto	Consulta
1	MISMO CONJUNTO ET 2 PISO 4	3164178923	3 AÑOS	45,08	0,00	\$ 100.000.000	5,00%	\$ 95.000.000	\$ 2.107.365		<a href="https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/libertadores-det-5269660.aspx">https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/libertadores-det-5269660.aspx</a>
2	MISMO CONJUNTO PISO 3	3013125714	3 AÑOS	38,00	0,00	\$ 95.000.000	10,00%	\$ 85.500.000	\$ 2.250.000		<a href="https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/juan-rey-det-5071715.aspx">https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/juan-rey-det-5071715.aspx</a>
3	MISMO CONJUNTO ET 2 PISO 5	3164718923	3 AÑOS	38,00	0,00	\$ 92.000.000	10,00%	\$ 82.800.000	\$ 2.178.947		EN CAMPO
4	MISMO CONJUNTO PISO 5	3134123281	3 AÑOS	38,00	0,00	\$ 95.000.000	10,00%	\$ 85.500.000	\$ 2.250.000		<a href="https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/libertadores-det-5237566.aspx">https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/libertadores-det-5237566.aspx</a>
<b>OBSERVACIONES</b> * Las ofertas son en el mismo sector. * Las ofertas cuentan con terminados. * Las ofertas cuentan con vetustez similar respecto al predio objeto de estudio. * Se asigna el valor promedio del estudio de mercado.									Promedio	\$ 2.196.578	
									Desviacion Estan	\$ 68.259	
									Coeficiente Var	3,11%	
									Valor Adoptado Sin Area Libre	\$ 2.200.000	



PIN de Validación: b44b0a9a



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19493070, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19493070.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	04 Mayo 2018	Régimen Académico	



PIN de Validación: b44b0a9a



<https://www.raa.org.co>



Autoregulator Nacional de Avaluadores  
<https://www.raa.org.co>  
Calle 98 No. 14 - 27 Ed. 300  
Bogotá D.C. - Colombia  
Línea gratuita de atención al cliente  
En Bogotá 565 97 46  
A Nivel Nacional: 01-8000 473 640

169

**Categoría 6 Inmuebles Especiales**

**Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

**Fecha**

04 Mayo 2018

**Regimen**

Régimen Académico

**Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil**

**Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

**Fecha**

04 Mayo 2018

**Regimen**

Régimen Académico

**Categoría 13 Intangibles Especiales**

**Alcance**

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

**Fecha**

04 Mayo 2018

**Regimen**

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: AV JIMENEZ 4 49 OF 713 714

Teléfono: 2838176

Correo Electrónico: tecniavaluos@yahoo.es

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19493070.



PIN de Validación: b44b0a9a



<https://www.raa.org.co>



**El(la) señor(a) JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b44b0a9a**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS**

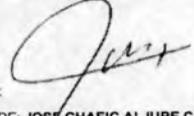
FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
MARZO 10/20	AVALUO	CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401	2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ORIGEN 36 CIVIL MU	BOGOTA	2018-906	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JULIO MONTAÑO	JULIO MONTAÑO
MARZO 10/20	AVALUO	CL 7 Sur 9 F 08 (Antig) / KR 11 D 13 B 33 SUR (Act), LT 7 MZ E	2º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE S	SOACHA	2019 - 428	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HECTOR JAIME VIDAL MEZU	ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR
MARZO 10/20	AVALUO	KR 7 A 3 35 IN 18 AP 504	2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA	SOACHA	2019-0580	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LEIDY NATALIA LUQUE ALBA	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
MARZO 10/20	AVALUO	KR 15 A 21-02/08 Mz A Lt 2	2º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	CHIQUINQUIRA	2018-194	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YUDY ALEXANDRA FORERO PEÑA	FERNANDO JOSE CHAPARRO PADILLA
MARZO 5/20	AVALUO	KR 106 B 143 58	3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201600476	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ROGER STEVE NOVOA MARIN	JULIO CESAR GAMBOA MORA
DIC 5/19	AVALUO	CL 88 SUR 0 35 ESTE	CIVIL 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BOGOTA	2019-243	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CRISTEL JULIETH VILLALOBOS ROMERO	ASESORES LEGALES GAMA SAS
DICIEMBRE 2/19	AVALUO	CL 21 14 B 04 LT 7 MZ C II SECTOR	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	MOSQUERA	2012-00611	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BELTRAN RIVERA ADRIANA MILENA	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
DICIEMBRE 2/19	AVALUO	KR 20 20 02 IN 1 AP 304 TINGUA	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	MOSQUERA	2017-00176	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
DICIEMBRE 2/19	AVALUO	CL 7 5 29 IN 1 AP 404 ALEJANDRIA REAL	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	MOSQUERA	2017-00912	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LINFER FERNANDO CAICEDO PORTILLO	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
DICIEMBRE 2/19	AVALUO	CL 10 4 E 23 IN 6 CA 14 EL TEBOL	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	MOSQUERA	2017-00932	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARIA CONSUELO GONZALEZ DE PARRA	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
DICIEMBRE 2/19	AVALUO	CL 17 13 06 IN 18 AP 604	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	MOSQUERA	2017-00931	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CAROL ANDREA ZAPATA	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
NOV 28/19	AVALUO	TV 7B 22 14 Lt 3 Mz B	CIVIL 2º CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	2011-00210	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	PAOLA CRISTINA HERNANDEZ	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
SEPT 13/19	AVALUO	KR 32 13 81 AP 103, INT 21 P.H	2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA	2018-351	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILSON DIAZ PADILLA	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
SEPT 13/19	AVALUO	CARRERA 18 NO. 4C-30, ETAPA 2, APARTAMENTO 203, TORRE 5,	1º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA	2017-00627	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LEONARDO LONDOÑO VALENCIA Y ROSA ELENA LÓPEZ LONDOÑO	ASESORES LEGALES GAMA SAS
JUNIO 27/19	AVALUO	TRANSVERSAL 32 A No. 34-21/77 apto 4011 Torre 3	3º PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA	SOACHA	2018-439	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DIANA YAZMIN GUTIERREZ RAMÍREZ	BLANCA CECILIA MUÑOZ C
JUNIO 27/19	AVALUO	CARRERA 38 No. 20 A - 206 APARTAMENTO 6008	4º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA	2018-0254	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DAIRA ALIZETH POVEDA HERNANDEZ	CARMENZA MONTOYA MEDINA

**DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES**

1. DECLARÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE
2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

**DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME**

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	X
2. IMPUESTO PREDIAL	X
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	
4. ESCRITURA PUBLICA No 8371 DEL 19-10-2016, (FECHA) 13 NOTARIA BOGOTA (CIUDAD)	X
5. OTROS (CUAL) CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL	X

FIRMA: 

NOMBRE: **JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO**

MATRICULA PROFESIONAL No. 2522238359 CND

CEDULA: 19493070

R.N.A. No. 3583 R.A.A. No. 19493070

REGISTRO S.I.C. No.: 2522238359 CND

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: **SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES**

DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No.4-49 OF 713-714

CIUDAD: **BOGOTÁ**

CORREO ELECTRONICO: [avaluos@tecniavaluos.com.co](mailto:avaluos@tecniavaluos.com.co) [tecniavaluos@yahoo.es](mailto:tecniavaluos@yahoo.es)

TELEFONOS: 2832062 - 2838176 - 3133766508 - 3212009365



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matricula No. 90540221037 ubicado(s) en la dirección Calle 63 Sur #14-89 Este. Fecha: 12/12/19  
REF: DESPACHO COMISORIO No 152 Proveniente del Juzgado ocho y tres (83) Civil Municipal dentro del proceso Hypotecario  
con radicado 2018-00906 de Banco Caja Social SA contra Julio Moreno  
Radicado actual 2019-00401

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Marcela Rodríguez Tafur.	Apoderada Sustituta del Demandante	52 268.835.	135174.	Calle 18 #6-47 of 805.	3115638651	
Miguel Ángel Halgón	Secuestre.	1012419.174	Centro Integral de Atención y Capital SAS	Cra 10 # 15 91 of 506	3224000861	
Henry Alberto González	Corajero	79232715	—	Cra 70 # 20-44.	3115947066	
Jose Farley Lozano.	Pública Nacional	1069433122.	—	(AI) Libertadores.	3657914.	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO

Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_

Fija aviso: SI  NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI  NO  Valor: \$170.000 fijados por el comitente.  
Pago de honorarios en diligencia: SI  NO  Son cancelados el día de hoy a las 2pm en la calle 18 #6-47.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Scanned by CamScanner



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-132477

Fecha: 17/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) articulo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO MONTAÑO	C	1118292606	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8371	2016-10-19	SANTA FE DE BOGOTÁ	13	050S40721037

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 - Código Postal: 110441.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

**Código de sector catastral:**  
001325 32 31 001 04001  
**CHIP:** AAA0261WZTO

**Cedula(s) Catastra(es)**  
001325323100104001

**Número Predial Nal:** 110010113042500320031901040001

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
27.4                                      37.58

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	52,240,000	2020
1	42,958,000	2019
2	47,088,000	2018
3	42,011,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D7515DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191108116625140995**

**Nro Matrícula: 50S-40721037**

Página 1

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 02:06:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-09-2016 RADICACIÓN: 2016-58145 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2016

CODIGO CATASTRAL: **AAA0261WZTO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP 401 TIPO A IN.1 CO.MIRADOR DEL ESTE ET.1 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 41.05 M2 AREA PRIVADA 37.58 M2 CON COEFICIENTE DE 0.002517% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5780 DE FECHA 22-08-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE TORO MOLANO ANDREA INES POR E. 2144 DEL 28-05-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLORO POR E. 3223 DEL 23-07-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40489501. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: POR COMPRA A TORO PEREZ AUGUSTO Y PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2383 DEL 04-06-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. A QUIEN FUE RATIFICADA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE FECHA 19-05-2004 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN DONDE SE DECLARO LA SIMULACION DE LA E. 5131 DE 14-05-93 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40077147, 50S-1169140, 50S-1169139. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A TORO CAMPO JUAN FELIPE POR E. 18247 DEL 14-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40077147, 1169139 Y 140. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL CIUDAD (SIN INFORMACION) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40077147. POR COMPRA A CRISTANCHO LARA ORLANDO, JOSE ANTONIO, MELBA, YOLIMA Y REINEL POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169140. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO TORO MOLANO ANDREA INES POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES RENACER S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2188 DEL 19-08-05 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. E.S.P. PROSANTANA S.A. E.S.P., POR E. 2480 DEL 16-07-98 NOTARIA 48 DE SANTAFA DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-424078, 40148264 Y 40070187. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ LARA ALFONSO Y HECTOR JESUS POR E. 7096 DEL 28-06-94 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA CELIS ARGEMIRA POR E. 413 DEL 28-01-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-69 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-424078. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A LARA CELIS LISIMACO, ARISTOBULO, DRIGELIO, LEONOR, YOLANDA, LARA QUEVEDO JOSE ERNESTO, LARA DE CARRILLO ANA ADELINA, LARA QUEVEDO GERARDO, RAFAEL, MARIA VICTORIA Y FABIOLA POR E. 1781 DEL 10-05-95 NOTARIA 48 DE SANTAFA DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO DE LARA CELIS CLIMACO POR E. 13249 DEL 01-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFA DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40148264. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A URIBE ANIBAL Y PINZON MORENO OLGA CECILIA POR E. 18768 DEL 21-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ENGLORO POR E. 799 DEL 23-02-90 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS NORTE Y SUR DEL PREDIO RESULTANTE DEL ENGLORO, POR E. 1524 DEL 11-04-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40070187. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LARA RODRIGUEZ GUILLERMO POR E. 1709 DEL 08-07-88 NOTARIA 12 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-55 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-165502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A BAUTISTA GUERRERO JOSE GRACILIANO POR E. 206 DEL 31-01-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-546181. Y POR COMPRA A CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169139.

**Certificado generado con el Pin No: 191108116625140995****Nro Matrícula: 50S-40721037**

Pagina 2

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 02:06:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 63 SUR 14-85 ESTE AP 401 TIPO A IN.1 CO.MIRADOR DEL ESTE ET.1

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40719240

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-95941

Doc: ESCRITURA 4266 del 26-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$1.398.500.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-58145

Doc: ESCRITURA 5780 del 22-08-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT.830.053.700-6**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL  
DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$61,655,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191108116625140995**

**Nro Matrícula: 50S-40721037**

Página 3

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 02:06:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MONTA/O JULIO**

**CC# 1118292606 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONTA/O JULIO

**CC# 1118292606 X**

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONTA/O JULIO

**CC# 1118292606 X**

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

**NIT# 8600073361**

**A: MONTA/O JULIO**

**CC# 1118292606 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

**NIT# 8600073361**

**A: MONTA/O JULIO**

**CC# 1118292606 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-67301

Doc: OFICIO 2142 del 23-10-2018 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180090600

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191108116625140995

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 4

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 02:06:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-5788 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

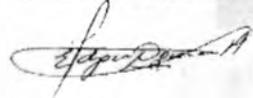
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-443364

FECHA: 08-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



# NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**  
NOTARIO EN PROPIEDAD  
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10  
PBX: 640 1313  
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24  
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6371  
FECHA: 19/Octubre/2016

ACTO O CONTRATO:  
Venta Interes Social, Patrimonio Familia, Hi  
OTORGANTES:  
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEI  
JULIO MONTARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° 0238995



ACREDITADO  
ISO 9001:2008  
194-80-017



[www.notarial3bogota.com.co](http://www.notarial3bogota.com.co)



# República de Colombia



A037503297

8371

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8371

OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, CUYO NOTARIO ES JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

## SECCIÓN PRIMERA

### VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá, D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3 233) del diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), de la Notaría setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT. 830.053.700-6**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; **2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, NIT. 860.513.493-1 que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. DAVID SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 1050

tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, vecino de BOGOTÁ, D.C. -----

-----, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.292.606** expedida en Yumbo, de estado civil soltero con unión marital de hecho de **NUEVE (9) AÑOS**, -----, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

a. Por medio de documento privado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente, y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, celebraron contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de recursos y pagos. -----

b. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño, construcción y todas las demás actividades relacionadas con la estructuración y ejecución del proyecto. -----

c. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**. Contrato de compraventa que contiene las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL COMPRADOR** y éste adquiere al



# República de Colombia



A037503298

mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (1)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle sesenta y tres Sur (63 Sur) número catorce - ochenta y cinco Este (14 - 85 este) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Bogotá. El conjunto en mención se encuentra integrado por cuatrocientos (400) apartamentos desarrollados en diecisiete (17) torres de las cuales dos (2) de las torres se desarrollan en cinco (5) pisos de altura (y quince (15) torres se desarrollan en seis (6) pisos de altura, setenta y dos (72) parqueaderos descubiertos comunales de los cuales cincuenta (50) son para residentes y veintidós (22) son para visitantes dentro de esos últimos se incluyen dos (2) cupos para personas con movilidad reducida, treinta y seis (36) cupos descubiertos para bicicletas; el conjunto además cuenta con un (1) edificio comunal con portería, oficina de administración, Gimnasio, salón de juegos, salón social, terraza, salón de entretenimiento, salón de niños, cuarto de basuras y las demás zonas verdes y servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el proyecto. -----

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1**, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO MANZANA 1 USO RESIDENCIAL, PARA LA URBANIZACIÓN "MIRADOR DEL ESTE"**, localizado en la ciudad de Bogotá - Cundinamarca. Cuenta con una cabida superficial de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10.886.53 M<sup>2</sup>)** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 190, hasta el mojón con denominación Número 150, pasando por los mojones con denominación Número 191, 197, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de cuarenta punto noventa y dos metros (40.92 m), siete punto once metros (7.11 m) y cuarenta y uno punto setenta y seis metros (41.76 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con equipamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - DANIEL SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 1050088899YGAJ

Cadenia S. AS

público 3 y vía V-7 # 1 de la misma urbanización. POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número 150, hasta el mojón con denominación Número C31, pasando por los mojones con denominación Número 155, 154, 156, C41, C40, C39, C38, C37, C36, C35, C33, C32 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de dieciséis punto treinta y nueve metros (16.39 m), treinta y seis punto treinta y nueve metros (36.39 m), cuarenta y cinco punto setenta y ocho metros (45.78 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), siete punto cincuenta metros (7.50 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m) y siete punto cuarenta y cuatro metros (7.44 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con ronda quebrada san Camilo 3 y control ambiental 1 de la misma Urbanización. POR EL SUR: Del mojón con denominación Número C31, hasta el mojón con denominación Número 196, pasando por los mojones con denominación Número C30, 157 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de siete punto noventa y siete metros (7.97 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m) y once punto setenta y cuatro metros (11.74 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con control ambiental 1 y ronda quebrada Verejones de la misma Urbanización. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación Número 196 hasta el mojón con denominación Número 190 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón con denominación Número 195, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de noventa y seis punto ochenta y un metros (96.81 m) y cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros (55.54 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con ronda quebrada Verejones de la misma Urbanización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El lote de terreno anteriormente mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40719240 y con cédula catastral actual número 00132532130000000.

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40721037** y con cédula catastral actual número 00132532130000000 en mayor extensión, se identifica, describe y



alindera como a continuación se señala: -----

**APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO 401 TIPO A INTERIOR UNO (1).**-----

Pertenece al conjunto residencial **MIRADOR DEL ESTE, ETAPA UNO.**-----

**ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** cuarenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (41.05m<sup>2</sup>); **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** treinta y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados (37.58m<sup>2</sup>);-----

**ÁREA MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** tres punto cuarenta y siete metros cuadrados (3.47m<sup>2</sup>);-----

**DEPENDENCIAS:** las dependencias del apartamento son las siguientes: salón comedor, cocina, área de ropas, un (1) baño, dos (2) alcobas y un (1) estudio;-----

**LINDEROS HORIZONTALES:** partiendo del punto N° uno (No. 1) localizado en la puerta de acceso del apartamento al punto N° dos (No. 2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de: cero punto noventa metros (0.90m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto ochenta y nueve metros (1.89m), con **ÁREA COMÚN CONSTRUIDA;**-----

Del punto N° dos (No. 2) al punto N° tres (No. 3) en línea recta y una distancia de: cuatro punto cero cinco metros (4.05m), con el **APARTAMENTO N° CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR UNO (1);**-----

Del punto N° tres (No. 3) al punto N° cuatro (No. 4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de: tres punto cero dos metros (3.02m), cero punto veintiuno metros (0.21m), uno punto setenta y seis metros (1.76m), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), cero punto veintiseis metros (0.26m), uno punto cero ocho metros (1.08m), con **ÁREA LIBRE COMÚN;**-----

Del punto N° cuatro (No. 4) al punto N° cinco (No. 5) en línea recta y una distancia de: tres punto treinta y dos metros (3.32m), con el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR DOS (2);**-----

Del punto N° cinco (No. 5) al punto N° seis (No.6) en línea quebrada y en distancias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.  certificaciones y documentos en archivos electrónicos.  
SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/10/2016 10:56:59 AM 1057-69989796

sucesivas de: dos punto ochenta metros (2.80m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), uno punto cero cero metros (1.00m), con el **APARTAMENTO N° CUATROCIENTOS DOS (402)**

**INTERIOR UNO (1);**-----

Del punto N° seis (No.6) al punto N° uno (No. 1) punto de partida, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto veintiséis metros (2.26m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto trece metros (1.13m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), con **ÁREA COMÚN**

**CONSTRUIDA;**-----

Del área anteriormente determinada se excluye un elemento estructural de dominio común delimitado así: Del punto N° siete (No.7) en línea quebrada y cerrando el polígono y distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y uno punto diez metros (1.10m) y lindando muro común al medio con área privada del mismo apartamento.-----

**LINDEROS VERTICALES:** su altura libre promedio es de dos punto veinticinco metros (2.25m);-----

**CENIT:** placa de entrepiso al medio con el **APARTAMENTO N° QUINIENTOS UNO (501) INTERIOR UNO (1);** **NADIR:** placa de entrepiso al medio con el **APARTAMENTO N° TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR UNO (1).**-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO: AREAS GENERALES:** i) *Área Total Construida:* es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficial cubierta de cada



9371

bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre*: extensión superficial privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar lo siguiente:

1. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.

2. Que conoce la existencia del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y en consecuencia, la misma no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA**



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. DAVID SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

**BOLÍVAR S.A.**-----

3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha identificado plenamente las especificaciones generales del inmueble, las calidades, condiciones, extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Propiedades las cuales constan en el documento que se anexa al este contrato, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización. De manera que **EL COMPRADOR** conoce de ante mano las características presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización del inmueble objeto del presente contrato, así como del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL** sobre el que reposa el mismo.-----

4. Que **EL COMPRADOR** no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble prometido en venta ni del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** donde se ubica el mismo, salvo que las partes estipulen lo contrario, lo que siempre debe constar por escrito.-----

5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2) bajo medio, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015), dicha clasificación no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales y/o nacionales. En consecuencia, **EL COMPRADOR** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.-----

6. Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la

## Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



**Dirección: CL 63 SUR 14 89 ESTE**

**El predio correspondiente al lote de código 0013253231 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.**



4902-67-02  
14 FTS  
Letras  
simels

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la certificación catastral, según la cual el avalúo correspondiente al año 2020 asciende a la suma de **\$52.240.000**.

Dado que el avalúo catastral es inferior al avalúo comercial del inmueble, consideramos que no es idóneo para determinar el valor real del bien, por consiguiente, de conformidad con el numeral 4° del art. 444 del C.G.P., aporto dictamen pericial según el cual, el avalúo comercial del inmueble hipotecado asciende a la suma total de **\$82.676.000**.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a la siguiente dirección de correo electrónico [juliomotano17@gmail.com](mailto:juliomotano17@gmail.com)

Señor Juez

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-132477

Fecha: 17/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO MONTAÑO	C	1118292606	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8371	2016-10-19	SANTA FE DE BOGOTÁ	13	050S40721037

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 - Código Postal: 110441.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

**Código de sector catastral:**

001325 32 31 001 04001

**CHIP:** AAA0261WZTO

**Número Predial Nal:** 110010113042500320031901040001

**Cedula(s) Catastra(es)**

001325323100104001

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
27.4                                      37.58

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	52,240,000	2020
1	42,958,000	2019
2	47,088,000	2018
3	42,011,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D7515DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

179

**PROCESO 11001400308320180090600 BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra JULIO MONTAÑO**

Asesores Legales Gama — Abogado 1 &lt;abogados@aslegama.com&gt;

Mié 16/09/2020 4:51 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juliomotano17@gmail.com <juliomotano17@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

4. JULIO MONTAÑO - APORTO AVALÚO COMERCIAL.pdf;

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600

ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a la siguiente dirección de correo electrónico juliomotano17@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

25 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 22-2016-00906

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que dentro de las presentes diligencias no obra acta de la diligencia de secuestro, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.



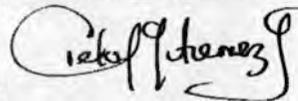
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 OCT 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 116 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

« Responder a todos v Eliminar No deseado Bloquear

...86438 14-OCT-'20 12:35

181  
8663-109

09-10

86438 14-OCT-'20 12:35

Let-FL

Fwd: SE SOLICITA REMISIÓN DE PROVIDENCIA POR CORREO ELECTRÓNICO

OF. EJEC. M. PAL. RADICAC.

*[Handwritten signature]*



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 13/10/2020 1:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍 ↩️ ⏪ →

Obtener Outlook para Android

**From:** Asesores Legales Gama — Abogado 1 <abogados@aslegama.com>  
**Sent:** Tuesday, October 13, 2020 12:13:00 PM  
**To:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Subject:** SE SOLICITA REMISIÓN DE PROVIDENCIA POR CORREO ELECTRÓNICO

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JULIO MONTAÑO

EXP.: 2018-906  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA REMISIÓN DE PROVIDENCIA POR CORREO ELECTRÓNICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, el envío de la copia de la providencia notificada por estado el 9 de octubre del año en curso, en la cual se negó solicitud, la cual no fue anexada en la publicación de los autos notificados de esa fecha.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá  
T.P. N° 5.629 del C.S.J.  
Asesores Legales Gama S.A.S.  
Correo de Notificaciones judiciales: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)  
PBX: +57 (1) 338-11-23 Cel: +57 320-480-0592  
Cl 30A 6-22, Of 402; Bogotá D.C., Colombia

Responder | Reenviar

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

9-10

182

Solicitud Pieza Procesal de Fecha: 09 10 20 - Estado: 126 - Radicado: 11001400308320180090600 - Despacho: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución

JL JOHN LITIGANDO <dependiente.bogota40@gmail.com>

👍 ↶ ↷ → ...

91

Mar 13/10/2020 3:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Angela Urrego; Sandra Yanque

Autorización General Banco C...  
973 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje me dirijo al despacho para solicitar la Pieza Procesal correspondiente al auto de fecha 09 10 2020 del Estado 126, la cual no fue posible localizar en el pdf de las providencias ubicadas en el Minisitio de la Rama Judicial, donde a continuación se relacionará el expediente

Datos del Proceso:

Despacho: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución  
Juzgado de Origen: 83  
Radicado: 11001400308320180090600  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA  
Demandado: JULIO MONTAÑO  
Solicitud Copia: Auto de Fecha: 08 10 2020 Estado: 69

Se adjunta Autorización en formato pdf

--

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO  
Id: 5156041  
Dependiente Judicial Litigando.com  
CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: [dependiente.bogota40@gmail.com](mailto:dependiente.bogota40@gmail.com)

Responder | Responder a todos | Reenviar

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
71816 14-OCT-20 13:00  
8693-171-002



Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION SALA INTINERANTE DE CUNDINAMARCA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-AGRARIA - LABORAL - FAMILIA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA CIVIL - LABORAL - PENAL  
CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA - SECC 1 - SECC 2- SECC 3- SECC 4- SECC 5  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
CORTE CONSTITUCIONAL  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
JUZGADOS PENALES DE BOGOTÁ  
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA  
JUZGADOS LABORALES DE BOGOTA  
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA  
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES PERMANENTES DE BOGOTA  
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref. Autorización dependiente judicial.

NEIL CLAVIJO GÓMEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL B C S, mediante el presente escrito autorizamos y acreditamos como dependiente judicial a:

NOMBRE DEPENDIENTE	CEDULA	EXPEDIDA EN
BLANCA LUCILA RINCON PUCHIGAY	23946691	AQUITANIA

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre BANCO CAJA SOCIAL B C S, el apoderado judicial y el dependiente judicial como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por BANCO CAJA SOCIAL B C S y la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S (LITIGANDO.COM).

JOHN CAMARGO CAMARGO	80903082	BOGOTA
LUZ ANGELA URREGO VANEGAS	1013591225	BOGOTA
XIOMARA VIRVIESCAS	1022418279	BOGOTA
GERARDO ANTONIO GUEVARA SANTIAGO	1140878987	BARRANQUILLA
JUAN PABLO FLOREZ AGUAZACO	80821882	BOGOTA
JUAN FELIE LOPEZ BOLIVAR	1057607458	SOGAMOSO
CAMILO ANDRES RAMIREZ CASTELLANOS	1022367650	BOGOTA
KAREN GISETH LOZANO ORTIZ	1022422421	BOGOTA
TATIANA CARDENAS BARRERA	1033781352	BOGOTA
LUIS ALEJANDRO CALIXTO GUAUQUE	1053585739	NOBSA BOYACA
LUISA FERNANDA CORREAL LEAL	1022417983	BOGOTA
SANDRA MILENA OCAMPO HERANDEZ	53002786	BOGOTA
DIOMAR REYES	9169534	PINILLOS BOLIVAR
MAGDA ESPERANZA PIÑA CASTRO	52774454	BOGOTA
TATIANA ALEJANDRA MARTINEZ REINA	1020793908	BOGOTA
MARIA PATRICIA PIÑA CASTRO	52540803	BOGOTA
MARTHA LILIANA ROA ORTEGA	1233888073	BOGOTA
DAVID LEONARDO GARZON PARAMO	1013614213	BOGOTA
DAVID CASTRO	1022417652	BOGOTA
RUBEN VELASCO	1013584735	BOGOTA
SANDRA MILENA YANQUEN TORRES	1019059195	BOGOTA
SERGIO IVAN GARZON ALMARIO	1033782980	BOGOTA
DIANA GIOVANNA PACHON VELOZA	1010233364	BOGOTA

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre BANCO CAJA SOCIAL B C S, el apoderado judicial y el dependiente judicial como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por BANCO CAJA SOCIAL B C S y la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S (LITIGANDO.COM).

184  
93

MARIA JOSÉ VILLEGAS FERNANDEZ	1075663719	ZIAPAQUIRA
HUGO FERNANDO MATEUS RAMIREZ	1026574689	BOGOTA
NESTOR VARGAS CAÑON	1023881307	BOGOTA
MAYERI SERNA ZULUAGA	1026292224	BOGOTA
JOSEPHLINE ALEJANDRA GONZALEZ	100605826 (PAS)	BOGOTA
BRAYAN STIVEN BEJARANO	1033790819	BOGOTA
CRISTHIAN CAMILO GUZMAN	1030698054	BOGOTA
CARLOS ANDRES MELO	1024524098	BOGOTA
NICOLAS JIMENEZ	1013677579	BOGOTA
MIGUEL ABDON CHAVEZ MESA	1026266273	BOGOTA
CARME LUCRECIA ROJAS GUAPO	52557660	BOGOTA
JUAN SEBASTIAN GONZALEZ ISAZA	1022431174	BOGOTA
ROSA ELVIRA SOTELO GUILLIN	1007674094	BOGOTA
JOHAN STIVEN FORERO GOMEZ	1023003781	BOGOTA
GINNA PAOLA AHUMADA	1026289492	BOGOTÁ

Para que obtengan el acceso a los procesos adelantados en su despacho, en los que el BANCO CAJA SOCIAL B C S, es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar expedientes, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo de los procesos, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente,

NEIL CLAVIJO GÓMEZ  
C.C. NO., 79.514.215

Esta autorización no constituye relación de trabajo alguna entre BANCO CAJA SOCIAL B C S, el apoderado judicial y el dependiente judicial como quiera que solo se realizara en virtud del contrato de prestación de servicios independientes suscritos por BANCO CAJA SOCIAL B C S y la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S (LITIGANDO.COM).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Quien se identifico con C. C. N° \_\_\_\_\_  
T. N° \_\_\_\_\_ Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_  
Responsable Centro de Servicios

*Neil Clavijo Gomez*

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

gef  
183

## PROCESO 11001400308320180090600 - BANCO CAJA SOCIAL contra JULIO MONTAÑO

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

A Asesores Legales Gama SAS — Asistente 2 <abogados@aslegama.com>

Mié 21/10/2020 4:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; juliomotano17@gmail.com

JULIO MONTAÑO - APORTO ...

167 KB

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

EXP.: 11001400308320180090600

ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA ACTA DE SECUESTRO  
SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a la siguiente dirección de correo electrónico:

- [juliomotano17@gmail.com](mailto:juliomotano17@gmail.com)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Responder | Responder a todos | Reenviar

186  
95

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA ACTA DE SECUESTRO  
SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en atención al auto del pasado 8 de octubre, que la diligencia de secuestro a que se refiere el Despacho Comisorio N° 152 del 23 de octubre de 2018, fue realizada por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C. el pasado 12 de diciembre, tal como consta en el acta de diligencia, que adjunto.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a la siguiente dirección de correo electrónico [juliomotano17@gmail.com](mailto:juliomotano17@gmail.com)

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

de Colombia  
Juzgado Civil  
BOGOTÁ D.C.  
DESPACHO  
03 NOV 2020



BOGOTÁ D.C. 03 NOV 2020

0-83  
letra  
5950-1122  
COPY  
F2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matricula No. 854072103 ubicado(s) en la dirección Calle 63 Sur #14-89 Este. Fecha: 12/12/19.  
REF: DESPACHO COMISORIO No 152 Proveniente del Juzgado diez y tres (83) Civil Municipal dentro del proceso Hipotecario  
con radicado 2019-00906 de Banco Caja Social SA contra Julio Homero  
Radicado actual 2019-00901

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Marcela Rodríguez Tafur.	Apoderada Sustituta del Demandante	52.268.835.	135174.	Calle 18 #6-47 of 805.	3115638651	<i>[Firma]</i>
Miguel Angel Halgoin	Secuestre.	1012419.174	Centro Integral de atención y Capital SAS	Cra 10 # 15-91 of 506	3224000861.	<i>[Firma]</i>
Henry Alberto Gonzalez	Carrujero	79232715	—	Ca 70 # 20-44.	3115947066	<i>[Firma]</i>
Jose Farley Lozano.	Fablica Nacional	1069433122.	—	CA1 Libertadores.	3657914.	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO

Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_

Fija aviso: SI  NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI  NO  Valor: \$170.000 fijados por el comitente.

Pago de honorarios en diligencia: SI  NO  Son cancelados el día de hoy a las 2pm en la cll 18 #6-47.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

*[Firma]*  
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

Scanned by CamScanner

187

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref.: 022-2016-00906-00**

Acorde al escrito visto a folio 95 del informativo, el peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 08 de octubre de 2020 (fl. 89).

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **20 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO NO. 150** A LAS **8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

97  
188  
LETRES  
Suzette

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JUEZ 83 CIVIL

7085-20-2  
2020 10 21

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia expedida el 19 de noviembre del año en curso, con el objeto de que sea revocada y, en su lugar, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En la providencia impugnada, el Juzgado ordena estarse a lo dispuesto en el auto del 8 de octubre de 2020, mediante el cual el Juzgado negó correr el traslado del avalúo, toda vez que dentro del expediente no obraba el acta de la diligencia de secuestro.

Efectivamente, para el 9 de octubre, fecha en que se profirió la primera providencia, en el expediente no obraba el acta de secuestro de la diligencia realizada por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., razón por la cual, el pasado 21 de octubre, se presentó memorial en el correo de radicación de memoriales para los Juzgados de Ejecución Civil municipal [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el cual se aportó el acta de secuestro, cuya copia adjunto.

No obstante lo anterior, su Señoría nuevamente reiteró la negativa de correr el traslado del avalúo aportado, sin esgrimir ningún justificativo, ni pronunciarse acerca del acta aportada, lo cual perjudica ostensiblemente los intereses de la parte actora y supone la violación a su derecho al acceso a la justicia, en la medida que se está retrasando el trámite del proceso ejecutivo.

Por ello, frente al derecho a la administración de justicia la Corte Constitucional precisó en sentencia T - 1171 del 2003:

*"El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino*

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**Abogado**

*que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, "dilaciones injustificadas", por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso".*

Adicionalmente, y en desarrollo de ese principio de acceso a la justicia, es importante resaltar que nuestro Código General del Proceso establece en su art. 42 numeral 1° como deber del Juez "Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal".

Con base en lo anterior, ruego al Despacho revocar la decisión impugnada y, en su lugar, solicito se sirva correr el traslado del avalúo comercial aportado, de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., toda vez que dentro del expediente ya obra el acta de la diligencia de secuestro realizada por el juzgado 29 de Pequeñas Causas.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada al correo electrónico [jucemon17@hotmail.com](mailto:jucemon17@hotmail.com)

Señor Juez,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.**  
**T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 219

venc: el 03 DIC 2020 el cual corre a partir del 01 DIC 2020

Secretaria.

**Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos 3381123 y 2320467**  
**Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)**

OCESO 11001400308320180090600 - BANCO CAJA SOCIAL contr...

**Asunto:** PROCESO 11001400308320180090600 - BANCO CAJA SOCIAL contra JULIO MONTAÑO

**De:** Asesores Legales Gama SAS — Asistente 2 <abogados@aslegama.com>

**Fecha:** 21/10/2020, 4:19 p. m.

**A:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, juliomotano17@gmail.com

**CCO:** gerente@aslegama.com

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

EXP.: 11001400308320180090600

ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA ACTA DE SECUESTRO  
SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a la siguiente dirección de correo electrónico:

- [juliomotano17@gmail.com](mailto:juliomotano17@gmail.com)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Adjuntos:

JULIO MONTAÑO - APORTO ACTA SECUESTRO 1.pdf

167 KB

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

Señor  
**JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO**

Exp. **11001400308320180090600**  
ORIGEN: **JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ASUNTO: SE APORTA ACTA DE SECUESTRO  
SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en atención al auto del pasado 8 de octubre, que la diligencia de secuestro a que se refiere el Despacho Comisorio N° 152 del 23 de octubre de 2018, fue realizada por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C. el pasado 12 de diciembre, tal como consta en el acta de diligencia, que adjunto.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a la siguiente dirección de correo electrónico [juliomotano17@gmail.com](mailto:juliomotano17@gmail.com)

Señor Juez



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matricula No. 50540221037 ubicado(s) en la dirección Calle 63 Sur #14-89 Este. Fecha: 12/12/19  
REF: DESPACHO COMISORIO No 152 Proveniente del Juzgado diez y tres (83) Civil Municipal dentro del proceso Hijetecano  
con radicado 2018-00906 de Banco Caja Social SA contra Julio Moreno  
Radicado actual 2019-00901

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Marcela Rodríguez Tafur	Apoderada Sustituta del Demandante	52.268.835.	135174.	Calle 18 #6-47 of 805.	3115638651	<i>[Firma]</i>
Miguel Angel Halgoin	Secuestre.	1012419.174	Centro Integral de Atención y Capital SAS	Cra 10 # 15 91 of 506	3224000861.	<i>[Firma]</i>
Henry Alberto Gonzalez	Corajero	79232715	—	Cra 70 # 20-44.	3115947066	<i>[Firma]</i>
Jose Felipe Lozano.	Policia Nacional	1069433122.	—	(A1 Libertadores.	3657914.	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO

Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_

Fija aviso: SI  NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI  NO  Valor: \$170.000 fijados por el comitente.  
Pago de honorarios en diligencia: SI  NO  Son cancelados el día de hoy a las 2pm en la calle 18 #6-47.

JUEZ

*[Firma]*  
MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

*[Firma]*  
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

**PROCESO 11001400308320180090600 DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO****Asesores Legales Gama — Abogado 1 <abogados@aslegama.com>**

Mar 24/11/2020 4:13 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jucemon17@hotmail.com <jucemon17@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (909 KB)

5. JULIO MONTAÑO - RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600

ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada al correo electrónico jucemon17@hotmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 083-2018-00906-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Decídase el recurso de **reposición** interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 19 de noviembre de 2020 (*fl. 187*) por cuya virtud, se indicó al peticionario que referente a la solicitud de correr traslado del avalúo presentado, aquel debería estarse a lo dispuesto en el auto del 08 de octubre de 2020.

II. ANTECEDENTES:

Argumenta el recurrente que en la providencia impugnada, el Juzgado ordena estarse a lo dispuesto en el auto del 08 de octubre de 2020, mediante el cual el Juzgado (sic) negó correr traslado del avalúo, toda vez que dentro del expediente no obraba el acta de diligencia de secuestro.

Para el 09 de octubre, fecha en que se profirió la primera providencia, en el expediente no obraba el acta de secuestro de la diligencia realizada por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., razón por la cual, el pasado 21 de octubre de 2020, se presentó memorial en el correo de radicación de memoriales [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el cual se aportó el acta de secuestro, cuya copia adjunta.

No obstante lo anterior, nuevamente el Despacho reiteró la negativa de correr traslado del avalúo aportado, sin esgrimir ningún justificativo, ni pronunciarse acerca del acta aportada, sin esgrimir ningún justificativo, ni pronunciarse acerca del acta aportada, lo cual perjudica ostensiblemente los intereses de la parte actora y supone (sic) la violación a su derecho al acceso a la justicia, en la medida que se ésta retrasando el trámite del proceso ejecutivo.

Por ello, frente al derecho a la administración de justicia la Corte Constitucional preciso en sentencia T-1171 de 2003: *“El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, “dilaciones injustificadas”, por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso.”*

Adicionalmente y en desarrollo de ese principio de acceso a la justicia, es importante resaltar que el Código General del Proceso establece en el artículo 42 numeral 1° como deber del Juez, *“dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, aportar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.”*

Con base en lo anterior, ruega al Despacho revocar la decisión impugnada y en su lugar, solicita se sirva correr el traslado del avaluo comercial aportado, de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., toda vez que dentro del expediente ya obra el acta de la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas.

**III. SE CONSIDERA:**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el

legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el artículo 286 *ibídem*.

Descendiendo al caso de autos, el Despacho indica que una vez examinadas las diligencias, se concluye que no le asiste razón al apoderado de la parte demandante, como quiera que al interior del plenario obra por su ausencia la totalidad de la diligencia de secuestro realizada por parte del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Al respecto, debe tenerse en cuenta por parte del profesional del derecho que a efectos de correr traslado del avalúo presentado por el interesado, el artículo 444 del Código General del Proceso, preceptúa que el mismo se deberá efectuar una vez practicados el embargo y el secuestro, requisito éste último que en las presentes diligencias no se encuentra debidamente materializado, toda vez que no se ha agregado a las diligencias el despacho comisorio debidamente diligenciado por parte de la entidad comisionada.

Ha de decirse por parte del Juzgado que si bien fue aportado por parte del apoderado de la parte demandante el acta de asistencia a la diligencia llevada a cabo el pasado 12 de diciembre de 2019, no obra en el plenario la totalidad de la misma, toda vez que resulta necesario observar el contenido de la diligencia contenida en el medio magnético DVD en donde reposa la misma, a efecto de continuar con el trámite del proceso.

Debe tener en cuenta el apoderado de la parte demandante, que con la determinación adoptada por el Despacho no se están cercenando los derechos aducidos en el escrito recursivo, como quiera que al tenor de lo dispuesto en los

numerales 2° y 4° del artículo 42 del Código General del Proceso, corresponde al titular del Juzgado emplear los medios necesarios a fin de salvaguardar los derechos de las partes e intervinientes en el proceso.

Así las cosas y como quiera que en las presentes diligencias no se reúnen los presupuestos procesales a fin de dar trámite al avalúo allegado por la parte actora, se dispondrá mantener en su integridad el auto de fecha 19 de noviembre de 2020.

Finalmente y a fin de determinar la ubicación del despacho comisorio, junto con sus anexos, se ordenara oficiar al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de esta ciudad, así como al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que procedan a remitir a la mayor brevedad posible, el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018 librado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**IV. RESUELVE:**

**Primero.** No reponer el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, por las razones consignadas en esta providencia.

**Segundo.** Oficiar al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de esta ciudad, así como al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que procedan a remitir a la mayor brevedad posible, el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018 librado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

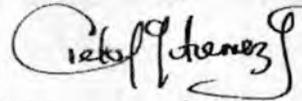
**Notifíquese.**



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **28 DE ENERO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO NO. 010** A LAS **8:00 A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

DECR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

196

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-152

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Señores:  
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Primera Instancia No. **11001-40-03-083-2018-00906-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4 **contra** JULIO MONTAÑO CC. 1.118.292.606 (Juzgado de Origen 83 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Enero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a remitir a la mayor brevedad posible, el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018 librado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

192

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-152

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Primera Instancia No. **11001-40-03-083-2018-00906-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4 **contra** JULIO MONTAÑO CC. 1.118.292.606 (Juzgado de Origen 83 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Enero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a remitir a la mayor brevedad posible, el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018 librado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** viernes, 12 de febrero de 2021 12:55  
**Para:** Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** OFICIO O-0221-152 04 DE FEBRERO DE 2021  
**Datos adjuntos:** OFIC 0121-152 29 PC.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 12/02/2021 12:55



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0221-152 de fecha 04 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-083-2018-00906-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO No. CSJBTA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

---  
**Para:**  
**Enviado el:**  
**Asunto:**

...  
Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
viernes, 12 de febrero de 2021 12:55  
Entregado: OFICIO O-0221-152 04 DE FEBRERO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO O-0221-152 04 DE FEBRERO DE 2021



OFICIO  
O-0221-152 04 D...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

196

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-153

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES  
Y DE FAMILIA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Primera Instancia No. **11001-40-03-083-2018-00906-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4 **contra** JULIO MONTAÑO CC. 1.118.292.606 (Juzgado de Origen 83 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Enero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a remitir a la mayor brevedad posible, el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018 librado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

200

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-153

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Señores:  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES  
Y DE FAMILIA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Primera Instancia No. **11001-40-03-083-2018-00906-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4 **contra** JULIO MONTAÑO CC. 1.118.292.606 (Juzgado de Origen 83 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Enero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que proceda a remitir a la mayor brevedad posible, el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018 librado por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



**Ruth Yamile Castro Pinto**

29

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** viernes, 12 de febrero de 2021 14:24  
**Para:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá  
**Asunto:** OFICIO O-0221-153 04 DE FEBRERO DE 2021  
**Datos adjuntos:** OFIC 0121-153 CENTO DE SERVICIOS.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

**Destinatario**

**Entrega**

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

Entregado: 12/02/2021 14:25



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0221-15 de fecha 04 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-083-2018-00906-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, *por favor confirmar recibido.*

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO No. CSJBTA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Para:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá  
**Enviado el:** viernes, 12 de febrero de 2021 14:25  
**Asunto:** Entregado: OFICIO O-0221-153 04 DE FEBRERO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá (descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO O-0221-153 04 DE FEBRERO DE 2021



OFICIO  
O-0221-153 04 D...

PROCESO 11001400308320180090600 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

202

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 16/02/2021 15:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

JULIO MONTAÑO - ENVÍO OFICIO.pdf

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600

ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE OFICIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente manifiesto, que no se envía el presente memorial a la parte demandada, toda vez que trata de medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

203

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2066 - 69.007  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
12718 25-FEB-'21 11:19  
12718 25-FEB-'21 11:19

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE OFICIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite al oficio ordenado en providencia del pasado 27 de enero, a finde requerir al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., elaborándolo de forma electrónica.

Juzgado  
2 folios  
1 letra

Para efectos de lo anterior, y con base en lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 2020, solicito se envíe el oficio mencionado al correo electrónico indicado en el micrositio del Juzgado [j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), o enviarlo al correo electrónico del suscrito, a fin de remitirlo a dicho correo electrónico.

Igualmente, me permito adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito, con el fin de acreditar mi identidad, de conformidad con lo indicado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

Finalmente manifiesto, que no se envía el presente memorial a la parte demandada, toda vez que trata de medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfono 3381123  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 MAR 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,             
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

PROCESO 11001400308320180090600 - BANCO CAJA SOCIAL contra JULIO MONTAÑO

204

Asesores Legales Gama SAS — Asistente 2 <abogados@aslegama.com>

Mié 17/02/2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (82 KB)

JULIO MONTAÑO - ENVÍO OFICIO.pdf;

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra JULIO MONTAÑO

EXP.: 11001400308320180090600

ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que no se envía el presente memorial a la parte demandada, toda vez que trata de medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

99477 2-MAR-'21 8:06

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-83

Correspondencia

2238-5-2

Jauro CPZ

FZ

205

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp. 11001400308320180090600  
ORIGEN: JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, me sea otorgado acceso a la carpeta digital del expediente, para poder consultar los oficios No. 152 y 153, los cuales, de acuerdo con la consulta del proceso en la página de la Rama Judicial, fueron enviados a sus destinatarios el pasado 12 de febrero, sin que fuere copiado el suscrito en el mencionado envío

Es importante indicar, que de no ser posible el envío del expediente digital completo, se solicita únicamente el envío de los oficios mencionados, para lo cual no es necesario agendar una cita, pues estos deben estar digitalizados y disponibles para el conocimiento de las partes del proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente manifiesto, que no se envía el presente memorial a la parte demandada, toda vez que trata de medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfono 3381123  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



República de Colombia  
Rama judicial del poder público



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1. Piso 4 Complejo Kaysser Tel. 2820159

SEC. Inv  
- 113966

DESPACHO COMISORIO No. 152

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ Y/O  
ALCALDÍA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (Garantía Real – Hipoteca) No. 11001400308320180090600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra JULIO MONTAÑO C.C. 1.118.292.606, se profirió auto de fecha 03 de octubre de 2018, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los INMUEBLES objeto de garantía hipotecaria.

INSERTOS

Calle 63 Sur # 14-85 Este

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la calle 63 Sur No. 14-85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Mirador Del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal, de esta ciudad, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40721037.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, con C.C. 41563414 quien se ubica en la calle 55 no. 77B-23 Anillo 13 Apartamento 216 Localidad Engativa Unidad Residencial Santa Cecilia, de esta Ciudad, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento setenta mil pesos M/Cte. (\$170.000.00).

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Doctor(a) F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o Alcaldía Local – Zona Respectiva de esta ciudad, se sirvan diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., tres de octubre de dos mil dieciocho.

EXP. EJECUTIVO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No.  
2018 - 0906

Por ser procedente se corrige, aclara y adiciona el auto a través del cual se libró mandamiento de pago, de fecha 31 de agosto del presente, el cual quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -HIPOTECA), a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132208810960

1. Por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

No	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UVR	VALOR EN PESOS
1	26 DE NOVIEMBRE DE 2017	331,1663	\$ 85.950,70
2	26 DE DICIEMBRE DE 2017	290,1644	\$ 75.309,09
3	26 DE ENERO DE 2018	292,3672	\$ 75.880,81
4	26 DE FEBRERO DE 2018	294,5867	\$ 76.456,86
5	26 DE MARZO DE 2018	296,8230	\$ 77.037,26
6	26 DE ABRIL DE 2018	307,5226	\$ 79.814,23
7	26 DE MAYO DE 2018	249,7125	\$ 64.810,23
8	26 DE JUNIO DE 2018	303,6341	\$ 78.805,01
TOTAL		2.365,9768	\$ 614.064,20

2. 170458,8559 UVR, equivalentes a \$44.240.789,18/m/cte, por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre las cuotas vencidas del numeral 1 desde la fecha que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago, y del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del 14,5% efectivo anual.

4.- Los intereses de plazo desde el 27 de octubre de 2017 hasta el 24 de julio de 2018, conforme se detalla a continuación.

No	PERIODO		VALOR UVR	VALOR EN PESOS
1	27-OCT-2017	26-NOV-2017	1311,6777	\$ 340.432,04
2	27-NOV-2017	26-DIC-2017	1309,4915	\$ 339.864,64
3	27-DIC-2017	26-ENE-2018	1307,2887	\$ 339.292,92
4	27-ENE-2018	26-FEB-2018	1305,0692	\$ 338.716,87
5	27-FEB-2018	26-MAR-2018	1302,8329	\$ 338.136,47
6	27-MAR-2018	26-ABR-2018	1292,1333	\$ 335.359,49
7	27-ABR-2018	26-MAY-2018	1299,2663	\$ 337.210,81
8	27-MAY-2018	26-JUN-2018	1293,0505	\$ 335.597,55
9	27-JUN-2018	24-JUL-2018	1292,5380	\$ 335.464,53
TOTAL			11713,3480	\$ 3.040.075,32

105  
207

35-1

75

3

2.60

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. 06

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40721037, ubicado en la calle 63 Sur No. 14 -85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Residencial Mirador del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal de esta ciudad. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la práctica de tales diligencias o al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado F. HUGO MARQUEZ MONTAÑA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 04 DE OCTUBRE DE  
2018  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaría

209



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181127396016605274

Nro Matricula: 50S-40721037

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 20-09-2016 RADICACIÓN: 2016-58145 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2016  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP 401 TIPO A IN.1 CO MIRADOR DEL ESTE ET.1 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 41.05 M2 AREA PRIVADA 37.58 M2 CON COEFICIENTE DE 0.002517% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN FN ESCRITURA NRO.5780 DE FECHA 22-08-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE TORO MOLANO ANDREA INÉS POR E. 2144 DEL 28-05-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLORO POR E. 3223 DEL 23-07-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40489501. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: POR COMPRA A TORO PEREZ AUGUSTO Y PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2383 DEL 04-06-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. A QUIEN FUE RATIFICADA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE FECHA 19-05-2004 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN DONDE SE DECLARO LA SIMULACION DE LA E. 5131 DE 14-05-93 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40077147, 50S-1169140, 50S-1169139. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A TORO CAMPO JUAN FELIPE POR E. 18247 DEL 14-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40077147, 1169139 Y 140. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL CIUDAD (SIN INFORMACION) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40077147. POR COMPRA A CRISTANCHO LARA ORLANDO, JOSE ANTONIO, MELBA, YOLIMA Y REINEL POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169140. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO TORO MOLANO ANDREA INES POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES RENACER S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2188 DEL 19-08-05 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. E.S.P. PROSANTANA S.A. E.S.P., POR E. 2480 DEL 16-07-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-424078, 40148264 Y 40070187. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ LARA ALFONSO Y HECTOR JESUS POR E. 7096 DEL 28-06-94 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA CELIS ARGEMIRA POR E. 413 DEL 28-01-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-69 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-424078. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A LARA CELIS LISIMACO, ARISTOBULO, DRIGELIO, LEONOR, YOLANDA, LARA QUEVEDO JOSE ERNESTO, LARA DE CARRILLO ANA ADELIANA, LARA QUEVEDO GERARDO, RAFAEL, MARIA VICTORIA Y FABIOLA POR E. 1781 DEL 10-05-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION EN COMUN Y COINDIVISO DE LARA CELIS CLIMACO POR E. 13249 DEL 01-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40148264. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A URIBE ANIBAL Y PINZON MORENO OLGA CECILIA POR E. 18768 DEL 21-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ENGLORO POR E. 799 DEL 23-02-90 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS NORTE Y SUR DEL PREDIO RESULTANTE DEL ENGLORO POR E. 1524 DEL 11-04-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40070187. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A LARA RODRIGUEZ GUILLERMO POR E. 1709 DEL 08-07-88 NOTARIA 12 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-55 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-165502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A BAUTISTA GUERRERO JOSE GRACILIANO POR E. 206 DEL 31-01-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-546181. Y POR COMPRA A CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169139.



DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127396016605274

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 63 SUR 14-85 ESTE AP 401 TIPO A IN.1 CO.MIRADOR DEL ESTE ET.1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40719240

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-95941

Doc: ESCRITURA 4266 del 26-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$1.398.500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-58145

Doc: ESCRITURA 5780 del 22-08-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT.830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$61.655,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127396016605274

Nro Matricula: 50S-40721037

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-67301

Doc: OFICIO 2142 del 23-10-2018 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180090600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127396016605274

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 4

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-460444

FECHA: 27-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



# NOTARIA TRECE<sup>211</sup> DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

**JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**  
NOTARIO EN PROPIEDAD  
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10  
PBX: 640 1313  
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24  
E-mail: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 8371  
FECHA: 19/Octubre/2016

AUTO O CONTRATO:  
Venta Interes Social, Patrimonio Familia, Hi  
OTORGANTES:  
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEL  
JULIO MONTANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS  
Certification

N° CO256025



ALREGLADO  
SABEC 1010 S.A.  
BOGOTÁ



www.notaria13bogota.com.co



# República de Colombia



A8037503297

8371

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



1A15655743

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8371

OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Circulo,

CUYO NOTARIO ES JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

## SECCIÓN PRIMERA

### VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá, D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), de la Notaría setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT. 830.053.700-6**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; **2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, NIT. 860.513.493-1 que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y

VENTA DE INTERÉS SOCIAL



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. DAVID SUB GERENTE JURIDICO



tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, vecino de BOGOTÁ D.C.

identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.292.606** expedida en Yumbo, de estado civil soltero con unión marital de hecho de **NUEVE (9) AÑOS**, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:

a. Por medio de documento privado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente, y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, celebraron contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de recursos y pagos.

b. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño, construcción y todas las demás actividades relacionadas con la estructuración y ejecución del proyecto.

c. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**. Contrato de compraventa que contiene las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL COMPRADOR** y éste adquiere al



# República de Colombia



A#03750329B

8371

213



mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (1), la cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle sesenta y tres Sur (63 Sur) número catorce – ochenta y cinco Este (14 – 85 este) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Bogotá. El conjunto en mención se encuentra integrado por cuatrocientos (400) apartamentos desarrollados en diecisiete (17) torres de las cuales dos (2) de las torres se desarrollan en cinco (5) pisos de altura (y quince (15) torres se desarrollan en seis (6) pisos de altura, setenta y dos (72) parqueaderos descubiertos comunales de los cuales cincuenta (50) son para residentes y veintidós (22) son para visitantes dentro de esos últimos se incluyen dos (2) cupos para personas con movilidad reducida, treinta y seis (36) cupos descubiertos para bicicletas; el conjunto además cuenta con un (1) edificio comunal con portería, oficina de administración, Gimnasio, salón de juegos, salón social, terraza, salón de entretenimiento, salón de niños, cuarto de basuras y las demás zonas verdes y servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el proyecto. -----

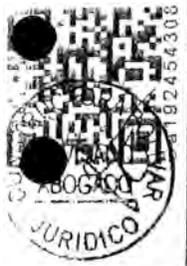
El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1**, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO MANZANA 1 USO RESIDENCIAL, PARA LA URBANIZACIÓN "MIRADOR DEL ESTE"**, localizado en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca. Cuenta con una cabida superficial de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10.886.53 M<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 190, hasta el mojón con denominación Número 150, pasando por los mojones con denominación Número 191, 197, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de cuarenta punto noventa y dos metros (40.92 m), siete punto once metros (7.11 m) y cuarenta y uno punto setenta y seis metros (41.76 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con equipamiento

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - DAVID SUB GERENTE JURIDICO

105136GIMRUCM111

Asociación Colombiana de Notarios Públicos



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 10503K6S6A9YYGA1

público 3 y vía V-7 # 1 de la misma urbanización. POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número 150, hasta el mojón con denominación Número C31, pasando por los mojones con denominación Número 155, 154, 156, C41, C40, C39, C38, C37, C36, C35, C33, C32 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de dieciséis punto treinta y nueve metros (16.39 m), treinta y seis punto treinta y nueve metros (36.39 m), cuarenta y cinco punto setenta y ocho metros (45.78 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), siete punto cincuenta metros (7.50 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m) y siete punto cuarenta y cuatro metros (7.44 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con ronda quebrada san Camilo 3 y control ambiental 1 de la misma Urbanización. POR EL SUR: Del mojón con denominación Número C31, hasta el mojón con denominación Número 196, pasando por los mojones con denominación Número C30, 157 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de siete punto noventa y siete metros (7.97 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m) y once punto setenta y cuatro metros (11.74 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con control ambiental 1 y ronda quebrada Verejones de la misma Urbanización. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación Número 196 hasta el mojón con denominación Número 190 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón con denominación Número 195, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de noventa y seis punto ochenta y un metros (96.81 m) y cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros (55.54 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con ronda quebrada Verejones de la misma Urbanización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El lote de terreno anteriormente mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40719240** y con cédula catastral actual número **001325321300000000**.

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40721037** y con cédula catastral actual número **001325321300000000** en mayor extensión, se identifica, describe y



# República de Colombia



8371

alindera como a continuación se señala: -----

**APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO 401 TIPO A INTERIOR UNO (1).**-----

Pertenece al conjunto residencial **MIRADOR DEL ESTE, ETAPA UNO.**-----

**ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** cuarenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (41.05m<sup>2</sup>); **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** treinta y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados (37.58m<sup>2</sup>);-----

**ÁREA MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** tres punto cuarenta y siete metros cuadrados (3.47m<sup>2</sup>);-----

**DEPENDENCIAS:** las dependencias del apartamento son las siguientes: salón comedor, cocina, área de ropas, un (1) baño, dos (2) alcobas y un (1) estudio;-----

**LINDEROS HORIZONTALES:** partiendo del punto N° uno (No. 1) localizado en la puerta de acceso del apartamento al punto N° dos (No. 2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de: cero punto noventa metros (0.90m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto ochenta y nueve metros (1.89m), con **ÁREA COMÚN CONSTRUIDA;**-----

Del punto N° dos (No. 2) al punto N° tres (No. 3) en línea recta y una distancia de: cuatro punto cero cinco metros (4.05m), con el **APARTAMENTO N° CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR UNO (1);**-----

Del punto N° tres (No. 3) al punto N° cuatro (No. 4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de: tres punto cero dos metros (3.02m), cero punto veintiuno metros (0.21m), uno punto setenta y seis metros (1.76m), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), cero punto veintiseis metros (0.26m), uno punto cero ocho metros (1.08m), con **ÁREA LIBRE COMÚN;**-----

Del punto N° cuatro (No. 4) al punto N° cinco (No. 5) en línea recta y una distancia de: tres punto treinta y dos metros (3.32m), con el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR DOS (2);**-----

Del punto N° cinco (No. 5) al punto N° seis (No.6) en línea quebrada y en distancias



ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. - ADVOCADO  
SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10504/JAG9939YYG

09/01/2016

sucesivas de: dos punto ochenta metros (2.80m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), uno punto cero cero metros (1.00m), con el **APARTAMENTO N° CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR UNO (1)**;

Del punto N° seis (No.6) al punto N° uno (No. 1) punto de partida, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto veintiséis metros (2.26m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto trece metros (1.13m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), con **ÁREA COMÚN CONSTRUIDA**;

Del área anteriormente determinada se excluye un elemento estructural de dominio común delimitado así: Del punto N° siete (No.7) en línea quebrada y cerrando el polígono y distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y uno punto diez metros (1.10m) y lindando muro común al medio con área privada del mismo apartamento.

**LINDEROS VERTICALES:** su altura libre promedio es de dos punto veinticinco metros (2.25m);

**CENIT:** placa de entrepiso al medio con el **APARTAMENTO N° QUINIENTOS UNO (501) INTERIOR UNO (1)**; **NADIR:** placa de entrepiso al medio con el **APARTAMENTO N° TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR UNO (1)**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: AREAS GENERALES:** i) *Área Total Construida:* es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrone de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficial cubierta de cada



# República de Colombia



265

bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre*: extensión superficial privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. -----

**PARÁGRAFO TERCERO:** De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar lo siguiente: -----

1. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2. Que conoce la existencia del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y en consecuencia, la misma no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA**



ACCIONES Y SOLUCIONES  
LEGALES S.A.S. DAVID  
SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10505GY5AKGSIaIV

09/08/2016

**BOLÍVAR S.A.**-----

3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha identificado plenamente las especificaciones generales del inmueble, las calidades, condiciones, extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Propiedades las cuales constan en el documento que se anexa al este contrato, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización. De manera que **EL COMPRADOR** conoce de ante mano las características presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización del inmueble objeto del presente contrato, así como del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL** sobre el que reposa el mismo.-----
4. Que **EL COMPRADOR** no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble prometido en venta ni del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL** donde se ubica el mismo, salvo que las partes estipulen lo contrario, lo que siempre debe constar por escrito.-----
5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2) bajo medio, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015), dicha clasificación no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales y/o nacionales. En consecuencia, **EL COMPRADOR** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** ni el **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.-----
6. Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

216

RADICADO ACTUAL No. 2019-00901  
DESPACHO COMISORIO No. 152

**Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Auxiliase la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 6 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro \_\_\_\_\_

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

**Notifíquese,**

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ**  
**JUEZ**

La anterior providencia se notificó en estado  
No. 047 Hoy 27/09/2019  
  
**RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO**  
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94934**

Respetado doctor  
**CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS**  
DIRECCION CARRERA 10 # 15-39 of 506  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902920190090100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 26 de septiembre de 2019 8:15:39 a. m.**  
En el proceso No: **11001418902920190090100**

Julio Montano

Para Secuestro

218



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001645824026287

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 1

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:16:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 20-09-2016 RADICACIÓN: 2016-58145 CON: ESCRITURA DE 25-08-2016

CODIGO CATASTRAL: AAA0261WZTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP 401 TIPO A IN.T CO MIRADOR DEL ESTE ET.1 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 41.05 M2 AREA PRIVADA 37.58 M2 CON COEFICIENTE DE 0.002517% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 5780 DE FECHA 22-08-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE) ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE TORO MOLANO ANDREA INES POR E. 2144 DEL 28-05-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLORO POR E. 3223 DEL 23-07-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40489501. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: POR COMPRA A TORO PEREZ AUGUSTO Y PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2383 DEL 04-06-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. A QUIEN FUE RATIFICADA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE FECHA 19-05-2004 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN DONDE SE DECLARO LA SIMULACION DE LA E. 5131 DE 14-05-93 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40077147, 50S-1169140, 50S-1169139. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIÓ POR COMPRA A TORO CAMPO JUAN FELIPE POR E. 18247 DEL 14-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40077147, 1169139 Y 140. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL CIUDAD (SIN INFORMACION) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40077147. POR COMPRA A CRISTANCHO LARA ORLANDO, JOSE ANTONIO, MELBA, YOLIMA Y REINEL POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169140. OTRO PREDIO LO ADQUIRIÓ TORO MOLANO ANDREA INES POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES RENACER S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2188 DEL 19-08-05 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. E S P. PROSANTANA S.A. E S P., POR E. 2480 DEL 16-07-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-424078, 40148264 Y 40070187. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A ORTIZ LARA ALFONSO Y HECTOR JESUS POR E. 7096 DEL 28-06-94 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA CELIS ARGEMIRA POR E. 413 DEL 28-01-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-69 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-424078. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIÓ POR COMPRA A LARA CELIS LISIMACO, ARISTOBULO, DRIGELIO, LEONOR, YOLANDA, LARA QUEVEDO JOSE ERNESTO, LARA DE CARRILLO ANA ADELINA, LARA QUEVEDO GERARDO, RAFAEL, MARIA VICTORIA Y FABIOLA POR E. 1781 DEL 10-05-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO DE LARA CELIS CLIMACO POR E. 13249 DEL 01-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40148264. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIÓ TAMBIEN POR COMPRA A URIBE ANIBAL Y PINZON MORENO OLGA CECILIA POR E. 18768 DEL 21-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ENGLORO POR E. 799 DEL 23-02-90 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS NORTE Y SUR DEL PREDIO RESULTANTE DEL ENGLORO, POR E. 1524 DEL 11-04-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40070187. ADQUIRIÓ ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A LARA RODRIGUEZ GUILLERMO POR E. 1709 DEL 08-07-88 NOTARIA 12 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-55 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-165502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A BAUTISTA GUERRERO JOSE GRACILIANO POR E. 206 DEL 31-01-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-546181. Y POR COMPRA A CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-69 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169139.

219



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001645824026287

Nro Matricula: 50S-40721037

Pagina 2

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:16:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 63 SUR 14-85 ESTE AP 401 TIPO A IN 1 CO MIRADOR DEL ESTE ET.1

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40719240

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-95941

Doc: ESCRITURA 4266 del 26-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$1 398 500 000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-58145

Doc: ESCRITURA 5780 del 22-08-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT.830.053.700-6**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$61,655,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE 830.053.700.6

no



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001645824026287

Nro Matricula: 50S-40721037

Pagina 3

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:16:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991": 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991": 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-87301

Doc: OFICIO 2142 del 23-10-2018 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180090600

221



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001645824026287 Nro Matricula: 50S-40721037  
Pagina 4

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:16:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-5788 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-394615 FECHA: 01-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

Señor  
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018, del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 – 906  
ACTUAL: 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

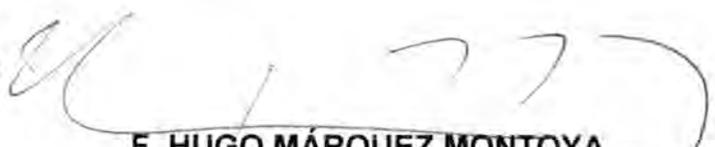
ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la Dra. **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.854.917**, titular de la Tarjeta Profesional No. **112.983** del C. S. de la J., a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble embargado.

Sírvase Señor Juez, reconocer a la Doctora **CABEZAS ARIAS**, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal, toda vez que al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del C.G.P. se presume auténtico.

Señor Juez

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Acepto

  
ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
C. C. No. 51.854.917  
T. P. No. 112.983 del C. S. de la J.

223

Señor  
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

DESPACHO COMISORIO: 0152  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: JULIO MONTAÑO  
RADICACION: 2018-906

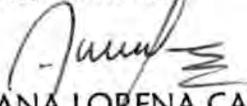
Asunto: SUSTITUCION DE PODER.

ANA LORENA CABEZAS ARIAS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.845.917 portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora, Comedidamente manifiesto que sustituyo este poder a mi otorgado con las mismas facultades a la Abogada DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.268.835 portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la Dra. RODRIGUEZ TAFUR, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal, toda vez que no lo requiere de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del Código General del Proceso pues se presume autentico.

Atentamente,



ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
C.C. 51.854.917 de Bogotá  
T.P. 112.983 del C.S.J.

Anexo poder a mi conferido.

Acepto:



DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
C.C. 52.268.835 de Bogotá  
T.P. 135.174 del C.S.J.

224

Señor

Juez 29 pequeñas causas y Competencia Múltiple

E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO : 152

DEMANDANTE: Banco Caja social S.A.

DEMANDADO: Julio Montano

PROCESO : 2018-906

Diana Marcela Rodríguez Tafur, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta, por medio del presente escrito me permito solicitar nueva fecha y hora a efectos de llevar a cabo la diligencia programada, de ser posible solicito se ordene por secretaria elaborar un aviso judicial para llevar y fijar en la puerta a lo cual me comprometo a llevar y traer prueba de ello.

Atentamente,

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR  
CC 52.268.835 DE BOGOTÁ  
TP 135174 C.S. DE LA J.  
CEL 3115636651

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.	
<b>CORRESPONDENCIA</b>	
Recibido Hoy:	06/11/2019
Hora:	8:35am
Quien Recibe:	Rodríguez
Folios:	1



225

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-00901  
DESPACHO COMISORIO No. 152

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la sustitución de poder y el memorial radicado en el Despacho el día 19/11/2019, por un lado, por cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la DRA ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.854.917, en los términos de la sustitución del poder conferido, quien a su vez, le sustituye poder a la DRA DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.268.835, a quien igualmente se le reconoce personería para la presente diligencia, y por otro, se fija el día **12 de Diciembre de 2019, a las 8:00 am**, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada por el Despacho Comisorio de la referencia.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ  
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 052  
Hoy 20/11/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO  
Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

226

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435877AA133

18 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:34

0119435877

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\* ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.

SIGLA : CIA CAPITAL S.A.S.

N.I.T. : 900376732-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02018466 DEL 20 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

Constanza del Pílar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN,

CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 3,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 3,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 3,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412642 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MALAGON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

C.C. 000001012419174

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT Y ENCARGOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL

PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDICE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN V/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA J ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PARA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIER CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE

CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LAS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE LA ACCIONISTA MAYORITARIA SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

229

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435877AA133

18 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:34

0119435877

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Peña A.*

230

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.  
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** especial amplio y suficiente, a **MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.012.419.174 De Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

*Jorge E. Barbosa P.*

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.  
N.I.T. No. 900.396.686-6

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C. C. No. 1.687.579 DE SANTA MARTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: ciacapitalsas@gmail.com

CELULAR: 313 200 41 61-322 400 08 61

Centro de Justicia Pública  
para las Jurisdicciones Penal, Civil, Laboral y de Familia  
DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL  
documento fue presentado por Jorge E. Barbosa P.  
Se identifico con C.C. No. 1687579  
No. \_\_\_\_\_ Bogotá D.C.  
APRE Central de DE LICIOS



231

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º EDIFICIO HERNANDO MORALES

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
OFICINA DE ASISTENCIA  
CORRESPONDENCIA

OFICIO No. 0706

Señores (es):

ESTACION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD

Ciudad

06 DIC 2019

E-2019-150872

16:59

PT Judge

REF: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que el día **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, se llevará a cabo la diligencia de SEQUESTRO de bien inmueble ubicado en CALLE 63 SUR No 14 – 89 ESTE INTERIOR 1 APTO 401, de acuerdo con el Despacho comisorio No. 152 librado por Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso con radicado de origen 2018-00906 y radicado actual No. 2019-00901.

De acuerdo con esto, se dispone oficiarle a fin de requerir el acompañamiento de los policías, el día **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, para que brinden acompañamiento y seguridad para las funcionarias del Juzgado.

Para efecto de notificarles la hora de la diligencia, sírvase informarnos un número telefónico al cual podamos comunicarnos, teniendo en cuenta que se programan varias diligencias en el día.

Para coordinar la hora y el lugar de encuentro, por favor comunicarse al 313-2904390, **A LAS 8:30 AM, EN LA MISMA FECHA ANTES SEÑADALA.**

Atentamente,

Racel Estefania Burbano Burbano  
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400308320180090600
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1ed Sin asunto.
--------------------------------------	--------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
--	--

Fotografía del documento ó elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 232
------------------------------------	------------------------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

**ACTA DE ASISTENCIA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matricula No. 50540721037 ubicado(s) en la dirección Calle 63 Sur #14-89 Este. Fecha: 12/12/19.  
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 152 Proveniente del Juzgado Ochenta y tres (83) Civil Municipal dentro del proceso Hipotecario  
 con radicado 2018-00906 de Banco Caja Social SA contra Julio Montano  
 Radicado actual 2019-00901

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Marcela Rodríguez Tafur.	Apoderada Sustituta del Demandante.	52.268.835.	135174.	Calle 18 #6-47 of 805.	3115638651	
Miguel Angel Malgón	Secuestre.	1012419.174	Centro Integral de atención y capital SAS	Cra 10 #15-39 of 506	3224000861.	
Henry Alberto González	Cerrajero	79232715	—	Cra 70 #20-44.	3115947066.	
José Felipe Lozano.	Policia Nacional	1069433122.	—	CAI Libertadores.	3657914.	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO

Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_

Fija aviso: SI  NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI  NO  Valor: \$170.000 fijados por el comitente.

Pago de honorarios en diligencia: SI  NO  Son cancelados

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá – Cundinamarca

*Juz 02 Ej 234*

DESAJ19 - CS - 10079

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL**  
 Ciudad

*Dele*  
**NULO**

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 152

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

*Jairo León Cardenas Blandón*  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
 Coordinador Centro de Servicios

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL  
 MAY 10 2021 09:52

Anexo lo enunciado en 27 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy



235

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Transitoriamente – **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159



Bogotá D.C., Mayo 11 de 2021  
Oficio No. 0463

Señor(es):  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**  
Ciudad.

Ref.: Remisión de memoriales a proceso remitidos a esa oficina.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito la remisión de los memoriales allegados a esta sede judicial que pertenecen a proceso enviados a esa oficina para que se ejecute su sentencia.

La relación de memoriales es la siguiente:

1. Ejecutivo Hipotecario 110014003083201700996 00 – Devolución despacho comisorio. (Juzg. 1° Ejecución)
2. Ejecutivo 110014003083201800182 00 - Devolución despacho comisorio.
3. Ejecutivo Hipotecario 110014003083201800906 00 - Devolución despacho comisorio. (Memoriales 2 y 3 Juzg. 2° Ejecución)
4. Ejecutivo 110014003083201800238 00 - Devolución despacho comisorio. (Juzg. 7° Ejecución)
5. Ejecutivo 110014003083201800365 00 - Devolución despacho comisorio. (Juzg 10° Ejecución)
6. Ejecutivo 110014003083201900502 00 - Devolución despacho comisorio. (Juzg. 20 Ejecución).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

NATALIA CHINCHILLA	27/05/2021
F	27
U	10/10
RADICADO	
4601-195-2	

*Thu. 11*



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 083-2018-00906-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 152 del 23 de octubre de 2018, el cual se encuentra diligenciado (fl.206 a 234), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 068 A LAS  
8:00 A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

LJA

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.  
MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ  
CARRERA 10 # 15-39 OFICINA 506  
[CIACAPITALSAS@GMAIL.COM](mailto:CIACAPITALSAS@GMAIL.COM)  
3132004161  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0621-18

FECHA DE ENVÍO

13 JUN. 2021

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-083-2018-00906-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** JULIO MONTAÑO (JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ee7cb0392d494e5a8114a8bd198dea0dad7de38b948d3c27248bd41208168b

Documento generado en 08/06/2021 04:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**William Alfonso Leiva Romero**

---

**De:** William Alfonso Leiva Romero  
**Enviado el:** martes, 15 de junio de 2021 10:54  
**Para:** ciacapitalsas@gmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 621-18  
**Datos adjuntos:** 083201800906 TELEGRAMA No. T-0621-18.pdf

238



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 0621--18 ordenado dentro del proceso 083-2018-0906 que cursa en el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.*

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

*Las contestaciones deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><i>William Alfonso Leiva Romero</i> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co">wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	---

**William Alfonso Leiva Romero**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** ciacapitalsas@gmail.com  
**Enviado el:** martes, 15 de junio de 2021 10:54  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 621-18

259

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ciacapitalsas@gmail.com](mailto:ciacapitalsas@gmail.com) ([ciacapitalsas@gmail.com](mailto:ciacapitalsas@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 621-18



NOTIFICACION  
JUDICIAL OFICI...

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><i>William Alfonso Leiva Romero</i> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:wleivar@ccendoj.ramajudicial.gov.co">wleivar@ccendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono 2438796 - 3124530019</p>
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PROCESO 11001400308320180090600 - BANCO CAJA SOCIAL contra JULIO MONTAÑO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 10/06/2021 10:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUCEMON17@HOTMAIL.COM <JUCEMON17@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (231 KB)

JULIO MONTAÑO - MEMORIAL AVALUO.pdf;

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

EXP.: 11001400308320180090600  
JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- [JUCEMON17@HOTMAIL.COM](mailto:JUCEMON17@HOTMAIL.COM)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.



JUEZ CIVIL M. 991

90146 19-JUN-21 11:52

90146 19-JUN-21 11:52



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-572203

Fecha: 08/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

*Handwritten signature*

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO MONTAÑO	C	1118292606	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8371	2016-10-19	SANTA FE DE BOGOTÁ	13	050S40721037

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 63 SUR 14 89 ESTE IN 1 AP 401 - Código Postal: 110441.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

**Código de sector catastral:**

001325 32 31 001 04001

**CHIP:** AAA0261WZTO

**Número Predial Nal:** 110010113042500320031901040001

**Cedula(s) Catastra(es)**

001325323100104001

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
27.4                                      37.58

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	52,574,000	2021
1	52,240,000	2020
2	42,958,000	2019
3	47,088,000	2018
4	42,011,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Handwritten signature of Ligia Elvira Gonzalez Martinez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B2FA7E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Rad.: 11001400308320180090600  
JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el Despacho Comisorio donde consta el secuestro del inmueble hipotecado, fue incorporado al expediente mediante auto notificado por estado el 24 de mayo pasado.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el avalúo catastral del inmueble hipotecado para el año 2021 es de **\$52.574.000** el cual adicionado en un 50% equivale a **\$78.861.000**.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica JUCEMON17@HOTMAIL.COM

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfono 3204800592 -3132832046  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



Requisitos C...  
R...  
C...  
M...  
E...

23 JUN 2021

(d) juez hoy

## RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 083-2018-00906-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 241, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **28 DE JUNIO DE 2021** SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 073** A LAS  
**8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

**PROCESO 11001400308320180090600 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO**

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 12/08/2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: JUCEMON17@HOTMAIL.COM <JUCEMON17@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (83 KB)

JULIO MONTAÑO - MEMORIAL FECHA REMATE.pdf

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

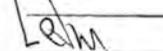
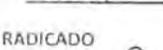
REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
 contra JULIO MONTAÑO

Rad.: 11001400308320180090600

JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

243

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
2486	1A 2

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica JUCEMON17@HOTMAIL.COM

DE EJEC. APAL. RADICADO

38130 23-0119-191 13003

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
 C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
 T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

244

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

Señor  
**JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO**

**Rad.: 11001400308320180090600**  
**JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE**

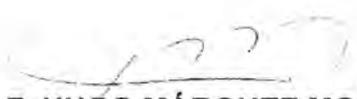
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA.**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado en auto notificado por estado el pasado 28 de junio, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., solicito se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica [JUCEMON17@HOTMAIL.COM](mailto:JUCEMON17@HOTMAIL.COM)

Señor Juez,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.**  
**T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.**

**Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos 3204800592 -3132832046**  
**Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecutor Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observacións \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



215

Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900376732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

02/08/2010

Dirección Oficina

CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior **1** siguiente

#### ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	

1 - 6 de 6 registros

anterior **1** siguiente

#### LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

#### CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

#### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTÁCTENOS

E-mail

206

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 083-2018-00906-00**

En atención a la solicitud vista a folio 245, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** del día **veintiocho (28)** del mes de **septiembre** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50S - 40721037** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Indicar** a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, para lo cual, se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese.**

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá D.C.**

HOY **30 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **090** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría